### PUNTOS DE SUSCRICION.

Mazerz: en la Administración de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, seguado.

Provincias: en todas las Administraciones principales às Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gausya se reciber en la Administración de la Imprenta Macional, calle del Cid, namero 4, seguado, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los dias monos los festivos.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid ..... Por un mos. Persias. & Passibulas, includade las islas | Por bres moses..... 18 DASMARKS T GAMARIAS..... ULTRAMAR ..... Por tres meses ..... 33 Exprasized ..... For tres moses..... 45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admie Mandore relles de correos para realizarlas

# GACETA ADRID

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España,

Al Gobernador, Presidente de la Comisión provincial

Al Gobernador, Presidente de la Comisión provincial de Guadalajara, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en grado de apelación, pende ante el Consejo de Estado, entre el Ayuntamiento de Miraelrío, representado por el Licenciado D Angel Gorostizaga, apelante, y el Ayuntamiento de Membrillera, apelado, y en su nombre el Licenciado D. Luis Felipe Aguilera, sobre revocación ó subsistencia del auto que en 21 de Marzo de 1881 dictó la Comisión provincial de Guadalajara, por el 1881 dictó la Comisión provincial de Guadalajara, por el que se declaró no haber lugar á la excepción dilatoria propuesta por el apelante:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que en 19 de Mayo de 1875, el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Membrillera, representados por D. Manuel María Valles, interpusieron demanda para ante la Comisión provincial de Guadalajara, en escrito que sus-cribía también el Licenciado D. Blas Hernández Santa María, solicitando la revocación del decreto del Gobernador de 31 de Marzo del mismo año, por el que, de conformidad con la minoría de la Comisión provincial, resolvió acerca de los límites de los despoblados de Salaíces y Condemios, fijando la línea divisoria de los términos de Miraelrío y Membrillera:

Que sustanciado el pleito con audiencia del Ayunta-miento de Miraelrío, dictó la Comisión provincial senten-cia definitiva en 18 de Mayo de 1878, revocando la providencia administrativa reclamada, contra cuyo fallo interpuso la parte demandada recursos de apelación y nulidad, que fueron admitidos, elevándose las actuaciones á esta Superioridad, expidiéndose, de acuerdo con lo consultado por la Sala de lo Contencioso, el Real Decreto-sentencia de 4 de Julio de 1879, por el que se declaró nulo y de ningún valor ni efecto todo lo actuado en la primera instancia desde el 20 de Setiembre de 1875, en que por la Comisión provincial, sin decreto del Gobernador, se admitió la demanda; se repuso el pleito al estado que entonces tenía y se ordenó su devolución á la Comisión provincial para que lo sustanciase y terminase con arreglo á derecho:

Que devueltos los autos á dicha Corporación, y previo informe de la misma, el Gobernador dictó providencia declarando inadmisible la demanda deducida por el Ayuntamiento de Membrillera en 19 de Mayo de 1875, fundándose en que, al promover aquella Corporación la demanda, no lo hizo en forma legal, puesto que no se hallaba representada por un Letrado; en que cuando se subsanó aquel defecto había trascurrido con exceso el término que la Ley establece para acudir á la vía contenciosa, y en que de todas suertes la demanda siempre resultaba presentada fuera de tiempo, puesto que la providencia impugnada se comunicó al Ayuntamiento demandante en 14 de Abril de 1875, y debió llegar á su conocimiento el día inmediato,

dada la distancia que hay de la capital á la referida villa: Que de la anterior resolución se alzó el Ayuntamiento interesado para ante el Ministerio de la Gobernación, por cuyo Centro se expidió, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, la Real orden de 9 de Junio de 1880, por la cual, y teniendo en cuenta que la demanda había sido deducida dentro del plazo legal, y que no existía defecto legal en el modo de proponerla, puesto que si bien en ella aparecia representando à la Municipalidad de Membrillera el Procurador Valles, tal demanda estaba á la vez suscrita por el Licenciado Hernández Santa María, y además la jurispru-

dencia apoyada en lo determinado en el art. 58 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, admite que las demandas puedan ser firmadas por los mismos interesados en los juicios; se revocó la providencia del Gobernador de Guadalajara y se declaró que la demanda presentada por el Ayuntamiento de Membrillera había sido deducida en tiempo, por lo cual debía admitirse y seguir su tramitación legal:

Que en vista de lo dispuesto en la anterior Real orden, el Licenciado D. Blas Hernández de Santa María, acompañando el oportuno poder del Regidor Síndico del Ayuntamiento de Membrillera, presentó escrito a la Comisión provincial de Guadalajara, dando por reproducida la demanda antes presentada por la mencionada Corporación municipal, y pidió que se citara y emplazara en forma al Ayuntamiento de Miraelrío, lo cual tuvo lugar:

Que habiéndose personado en los autos el Licenciado D. Lucas de Velasco, en representación del Ayuntamiento de Miraelrío, el 17 de Diciembre de 1880 se le entregaron las diligencias para que dentro del término ordinario contestase la demanda, y en 8 de Febrero siguiente presentó escrito pidiendo á la Comisión provincial que fallara en definitiva que el Municipio, su representado, no está obligado á contestar la demanda de 19 de Mayo de 1875 por ser firme el acuerdo del Gobernador referente al extremo de la personalidad del demandante:

Que la Comisión provincial, de acuerdo con el Ponente, por auto fundado de 21 de Marzo de 1881, declaró no haber lugar á admitir la excepción que por falta de personalidad se había propuesto por el pueblo de Miraelrío, y que debía éste, en el improrrogable plazo de seis días, contestar á la demanda del pueblo de Membrillera:

Que notificado el anterior auto á las partes, por la re-presentación del Ayuntamiento de Miraelrío se interpuso contra el mismo recurso de apelación, que le fué admitido por la Comisión provincial, ordenando que se remitieran los autos al Consejo de Estado por conducto del Goberna-dor, cuya providencia fué notificada á los interesados, si bien no resulta que se les hiciera el oportuno emplaza-miento para que dentro del término legal compareciesen ante esta Superioridad:

Vistas las actuaciones practicadas ante el Consejo de Estado, de las que resulta:

Que habiéndose no obstante personado en dicho Consejo los Licenciados D. Angel Gorostizaga y D. Luis Felipe Aguilera, á nombre y con poder del Ayuntamiento de Miraelrío y del de Membrillera respectivamente, la Sección de lo Contencioso los tuvo por parte en las indicadas representaciones; y remitidos que fueron los autos, acordó ponerlos de manifiesto al primero de dichos Letrados para que ampliase el recurso, como lo verificó en escrito de fecha 19 de Octubre de 1881, pidiendo que se revoque el auto apelado que en 21 de Marzo anterior dictó la Comisión provincial de Guadalajara, y que en su lugar se declare que es procedente y debe ser admitida la excepción dilatoria propuesta por el Ayuntamiento de Miraelrío de falta de personalidad en el representante del de Membrille-ra para promover la demanda por éste deducida contra la providencia del Gobernador de 31 de Mayo de 1875, y por consiguiente que el Ayuntamiento, su representado, no está obligado á contestar la demanda promovida por el de Membrillera:

Que emplazado el Licenciado D. Luis Felipe Aguilera, contestó al recurso pidiendo que se desestime la pretensión deducida por el Ayuntamiento de Miraelrio, confirmando en todas sus partes el auto dictado por la Comisión provincial de Guadalajara, que declaró no haber lugar á admitir la excepción dilatoria sobre falta de personalidad del demandante, alegada en este pleito por la expresada Corporación municipal, y acordando que en el improrrogable término de seis días conteste á la demanda:

Visto el art. 35 del Reglamento de 1.º de Octubre de 1845 sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la Administración, según el cual, las excepciones no comprendidas en el art. 33 del mismo, ó sean la de incompetencia del Consejo y la de falta de personalidad, no podrán suspender ni impedir el

curso del juicio: Visto el art. 72 del propio Reglamento, que dice: «No podrá apelarse de las providencias interlocutorias; las nulidades y agravios que en ellas se causason se ventilarán y decidirán en el Consejo, con los recursos de nulidad y apelación que se interpongan de las sentencias defini-

Visto el art. 262 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846 sorre el modo de proceder el Consejo Real (hoy

de Estado) en los negocios contenciosos de la Administración, según el cual, si la apelación no hubiere recaído más que sobre algún incidente, el Consejo proverá tan sólo acerca de él, reservando al inferior la decisión sobre la principal:

Considerando que según el art. 72 citado, no puede

apelarse de las providencias interlocutorias: Considerando que el auto de la Comisión provincial de Guadalajara declarando no haber lugar á admitir la excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandante, es en este caso interlocutorio, porque no suspende ni extingue el juicio incoado, y sólo podría reputarse como definitivo en el de haberse accedido á la pretensión del Ayuntamiento demandado:

Considerando que sólo dándole este sentido puede conciliarse el art. 72 con lo dispuesto en los 35 y 262 igual-

mente mencionados;
Y considerando que no debió admitirse la apelación interpuesta contra dicho auto, sino continuar el procedimiento, reservando á la decisión del Consejo de Estado en definitiva la nulidad ó agravio que aquella hubiere podido

causar à la parte interesada; Conformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Pabié, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Francisco de los Ríos y Rosas, Don Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Estanislao Suárez Inclán, D. José Magaz, D. Augusto Amblard, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Francisco Canaleta, D. Dámaso de Acha y

D. Isidro Aguado y Mora,

Vengo en revocar la providencia de 29 de Marzo de

Caminio provincial de Guadalaiara 1881, por la que la Comisión provincial de Guadalajara admitió la apelación interpuesta contra la interlocutoriade 2i del mismo mes y año, y en mandar que se devuelvan los autos á dicha Comisión provincial para que los

sustancie y termine con arreglo á derecho.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Con-

sejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo hallándose celebrando. Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se resiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte

en la Gaceta: de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1883.—Antonio Alcántara.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

### CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el dia 2 de Octubre de 1383, dada cuenta á la Sessión de lo Contencioso del Consejo de Estado del plaito instado per D. Manuel Sanchez y Fernandez y D. Gonzalo Machuoa y Persda, vecinos de Sevilla, contra la Administración general del Estado, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Diciembre de 1876. que declaró la nulidad de la venta de varias casas en el patio de Banderas del Alcázar de Savilla, adquiridas por los deman-

dantes, dictó la referida Sección la siguiente providencia:
«Sres. Fabic, Presidente. Cardenas. Docarrete. Acha. Requiérase à D. Eduardo Sanchez y Fernández y à D. Gonzalo. Machuca para que dentro del termino de 15 días apoderen a Letrado que les represente en este litigio; lajo apercibimiento de que de no efectuarlo, y sin necesidad de nuevos requerimientos, se les tendra por apartados y desistidos de la demanda.

Para que este proveído llegue a noticia de D. Gonzalo Machuca, librese despacho al Juez Decano de los de primera insrancia de Sevilla; y en atención á no ser conocido el domiciliode D. Eduardo Sánchez, publiquese también en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial, á cuyo efecto dirijanse las oportunas: comunicaciones al Director de aquel periódico y al Gobernador de la provincia de Savilla.

Madria 31 de Octubre de 1883.—Antonia Alcántara.

### WINISTERIO DE MACIENDA.

### Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendese acudido a esta Dirección general haciendo observar la firma en que deban admitirse en los actos de las sunastas de tabaco en rama anunciadas para el próximo Enero de 1884 los valores del Estado creados con posterioridad á la expedición del Real decreto de 29 de Agosto de 1876; la propia Dirección general, con el fin de evitar cualquiera duda en los referidos actos, ha acordado hacer público, para conocimiento de los licitadores, que los valores del Estado, representados por los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba y la Deuda amortizable del 4 por 100, serán admitidos, por todo sa valor nominal, tanto en los depósitos de grantía para ontar á lor nominal, tanto en los depósitos de grantia para optar á las subastas, como en los afianzamientos definitivos de los contratos, según se halla dispuesto en los Reales decretos expedidos en 12 de Junio de 1880 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.-El Director general, Juan

#### García de Torres.

#### Banco de España.

Su situación en 30 de Noviembre de 1883.

		PESETAS.
ACTIVO.  Efectivo.—Metálico  Pastas de oro  Pastas de plata  Casa de Moneda.—Pastas de plata  Efectos á cobrar hoy	20,571,426,85 5,798,454,06 3,454,524,89 41,103,096,53 6,281,973	<b>4</b> 7.209.475 <b>·3</b> 3
Efectivo en las sucursales Efectivo en poder de comisio- nados de provincias y ex- tranjero Efectivo en poder de conduc- tores	30.975.349'82 31.816.715'10 1.008.830	63.800.914 9%
Cartera de Madrid	edades) para cumplir re de 1881	444.010.390°25 627.439.203°81 416.240.551°95 7.304.946°64 42.594.800
Octubre á 31 de Diciembre d	e 1883	4.676 809·08 878.968.701·73
PASIVO. Capital	\$6.513.675  \$203.549.650  \$2.338 925  ales	150.000.000 15.000.000 342.402.250 19.762.144'66 15.755.182'96 88.664.038'57 49.150.734'62 14.824.256'29 2.386.272'06 9.892.925'77 53.871.266'99 1.324.724'90 3.087.415 485.454'10 62.544.325'40 13.688.055 35.000.000
Mayo de 1883 Diversos		4.427.65541
		878.936.701.73

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Interventor general, Benito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Francisco Ca-

El Consejo de gobierno ha acordado que desde esta fecha se admita en las Cajas del Banco, lo mismo en Madrid que en las sucursales, los cupones de Deuda perpetua exterior al 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Enero de 1884, debidamente facturados, con la intervención de Agente de Bolsa en esta Corte, y de Corredor donde lo haya, supliéndose su falta con el aval de persona abonada. El Banco recibirá estos cupones con la bonificación de 4 por 100.

Asimismo ha acordado el Consejo que se admitan los cupones de la Deuda perpetua interior y 10s del 4 por 100 amortizable y titulos amortizados del mismo vencimiento, tanto en Madrid como en las sucursales, al tipo de medio por 100 de descuento.

Madrid 3 de Diciembre de 1883 .- Por acuerdo del Consejo de gobierno, el Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

### Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 30 de Noviembre de 1883.

A OWNER O	Pesetas.
ACTIVO.  Accionistas	30.000.000 2.014.727'47 4.015.511'60 3.594.910'26 51.364.221'28 63.545.75
Inmueble	2.479.691.52 495.141.95 424.594.66 1.406.481.47 5.014.540 376.611.46 7.860.476.35 384.122.85
	406.494.276'32

Pesetas.

4.991.89840

Capital social	50.000.000
Reserva obligatoria	2.449.677'70
Idem especial 1.166.207.93 i	,
Cédulas hipotecarias	45.969.21 <b>2</b> °54
Idem id. por amortizar	287'46
Idem id. amortizadas por reembolsar	53.700
Varios	174.90125
Cuentas corrientes	<b>2.</b> 89 <b>2</b> .7 <b>3</b> 0 <b>.71</b>
Semestres anticipados	35.991.78
Intereses á pagar	470.917.75
Efectos á pagar	40.715'85
Préstamos hipotecarios diferidos	1.482.47447
Descuento de los pagarés negociados al Tesoro	931.769 01
Ganancias v pérdidas:	

PASIVO.

Realizadas.....

1.971.340 53 20.557.57 A realizar..... 106.494.276 32

Madrid 3 de Diciembre de 1883.-S. E. ú O.-El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V. B. El Gobernador, A. Llo-rente. X—725

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real Academia de Medicina.

Por defunción del Ilmo. Sr. D. Rafael Sáez y Palacios, se halla vacante en esta corporación una plaza de Académico nu-merario, cor espondiente a la Sección de higiene pública y privada, que ha de proveerse en un Doctor en Farmacia y de la manera consignada en el art. 6.º de los estatutos.

Lo que se anuncia, de acuerdo de la Academia, para los fines

Madrid 1.º de Diciembre de 1883.-El Secretario, Matias Nieto Serrano.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

#### Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 8 y 12 del actual, este Gobierno de pro-vincia ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de las carreteras que expresa la nota que se inserta á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4853 en este Gobierno de provincia; hallándosa de manificato en la Sección de Femento, para conceimiento del público, los presupuestes detallados y pliegos de condiciones facu tativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una debera rematarse por separado. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papal del sello 42.°, arreglándose estrictamente al adjunto

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 23 de Noviembre de 4883.—El Gobernador, P. Marín.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaéa con fecha 23 de Noviembre de 4883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de.... á...., en la parte comprendida dentro de la expresada provincia, se compromete à tomar à su cargo los aropios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y l'anamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el exponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACIÓN.

Carretera de Torreperogil á Huéscar.—Presupuesto de acopios: 6.925 pesetas 35 centimos. Idem de Madrid & Cádiz.—Trozo 1.º—Presupuesto de aco-

pios: 40.783 p setas 73 centimos. Idem de id. a id.—Trozo 2.º—Presupuesto de acopios: 11.395

pesetas 80 céntimos.

Idem de Pilar de Moya á Andújar.—Presupuesto de acopios: 16.918 pesetas 18 centimos.

Idem de Jaéa á Córdoba.—Presupuesto de acopios: 25.022 pesetas 2 céntimos.

Idem de Alcaudete á Granada.—Presupuesto de acopios:

11.740 pesetas 43 céntimos. Idem de Bailen á Malaga.—Presupuesto de acopios: 22.916 pesetas 21 centimos.

Hem de Peal de Becerro à Cazorla.—Presupuesto de acopies: 2 596 pesetas 29 centimos.

Idem de Arquillos á Villacarrillo.—Presupuesto de acopios: 3.875 pesetas 45 centimos.

Idem de Bailén à Baeza. - Presupuesto de acopios: 4.941 pe setas 55 centimos.

Idem de la estación de Vilches á Almería.—Presupuesto de acopios: 10 603 pasetas 46 céntimos.

### Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid à la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 20.608 pesetas y 46 cén-

La subista se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á esda pliego la carata de pago que sei la caradita. la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándo e la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás à voluntad de los licitado-

res con tal que no bajen de 25 pesetes. Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Mo-

reno Pérez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino à la conservación del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar a su cargo les acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 20 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coru-ña, en esta provincia, bajo el tipo de 22.593 pesetas y 36 céntimes.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852; hallandose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego. la carta de pago que así lo accedite. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los terminos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.-El Gobernador, Luis Mo-

reno Pérez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 25 de Noviem-bre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta suje-ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llaramente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, en esta provincia, bajo el tipo de 15.590 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallandose de maniflesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y econémicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en al seto, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fljindose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.-El Gobernador, Luis Mo-

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisites y condiciones que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino à la conservación de la carretera de tercer orden de Nadela à Quirega, se compromete à tomar à su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Hanamente el tipo fliade; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de primer orden de Rabade à Ferrol, en esta provincia, bajo el tipo de 41.235 pesetas y 61 céntimes.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de maniflesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente mo-dele, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pego que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.-El Gobernador, Luis Moreno Perez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los ecopios necesa-rios con destino á la conservación de la carretera de primer orden de Rábade à Ferrol, se compromete à tomar à su cargo los acopios referigos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y ilanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firms del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Villalba à Oviedo, en esta provincia, bajo el tipo de 17.299 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción à los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852;

hallandose de manifiesto en la referida Sección de Femento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente mo-delo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presupuesto; debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.-El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino à la conservación de la carretera de segundo orden de Villalba à Oviedo, se compromete à tomar à su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitien lo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Cabreiros á Vivero, en esta provincia, bajo el tipo de 14.742 pesetas y 31 centimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallandose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conccimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglandose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segun-da licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pe-

setas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con

tal que no bajen de 25 pesetas. Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para na adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de segundo orden de Cabreiros à Vivero, se compromete à tomar à su cargo les acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Hanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Diputación provincial de Valencia.

#### Contaduria.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión de 20 de los corrientes, el dia 15 de Diciembre próximo se celebrara el sorteo para la primera amortización de obligaciones

provinciales de carreteras emitidas por la propia corporación en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877.

Siendo 7.000 las obligaciones emitidas hasta el día, y hallándose dispuesto por el art. 5.º de la citada ley que la Diputación destine en cada semestre 32.800 pesetas al pago de intereses y à la amortización por cada 4.000 títulos que haya emitido, deben invertirsz en el semestre corriente 229.600 pesetas, de las que, descontando 440.000 pesetas para el pago de intereses, quedan 89.600 pesetas dispenibles para la amortización. Pero á fin de que el reintegro se haga por decenas completas, según discone el art. 20 de la instrucción de 29 de Mayo de 1878, la Diputación invertirá 90.000 pesetas y amortizara 180 obli-

Entrarán en suerte todas las obligaciones que el día 15 de Diciembre práximo hayan sido puestas en circulación; no teniendo derecho a ser amortizadas las que no hayan salido todavía de la Caja provincial, aunque figuren entre las 7.000 emitidas. Al efecto, se colocarán en un globo tantas bolas con números correlativos cuantas sean las decenas completas de obligaciones puestas en circulación, y un número por la última de-

cena aunque no esté completa.

Dichos números corresponderán al de las decenas correlativas desde la 1.ª hasta la 700, ó hasta la última puesta en circulación; de manera que la bola núm. 4 comprenderá los números 1 á 40; la núm. 25, los números 241 a 250; la número 700, los números 6.991 á 7 000, etc.

Cualquiera que sea el número exacto de las obligaciones puestas en circulación en la fecha indicada, se sacarán del glo-

bo 18 bolss para que resulten amortizadas otras tantas dice-nas, ó sea 180 obligaciones.

El sorteo será público y tendrá lugar á las doce de la ma-nana del referido día en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sc. Vicepresidente de la Comisión pro-

vincial ó de quien legitimamente le sustituya. Hecho y publicado el sorteo, los tenedores de obligaciones favorecidas por la suerte deberán presentarlas en la Depositaría de fondes provinciales bajo factura; impresas que se les facilitarán en la misma oficina. Et cupón núm. 11 de las obiigaciones que resulten amortizadas, que es el correspondiente al semestre actuil, deberá presentarse con otra factura para su pago; pero los cupones sucesivos deberán quedar precisamente adheridos al título á que pertenecen, toda vez que desde el 1.º de Enero de 1884 dejarán de ganar intereses las referidas 180

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á la ley y

para noticia de las personas à quienes interesa. Valencia 28 de Noviembre de 1883. — El Vicepresidente, Eduardo Berenguer.—Por acuerdo de la Comisión, el Secreta-rio, José de Castells.

### Fábrica de Tabacos de Sevilla.

El día 16 de Enero del año próximo de 1884, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fabrica una subas-ta pública para contratar la enajenación de 233.863 kilogramos de vena de tabacos que resultan sin exportar ni quemar por abandono que ha hecho del servicio D. Angel Camus Diego, que lo tuvo à su cargo, según contrato de 20 de Junio de 1873; cuyo acto ha sido dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden fecha 9 del actual.

El pliego de condiciones por que se ha de regir este contrato se halla de manifiesto en este estab ecimiento desde el día de la fecha para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la licitación.

Sevilla 28 de Noviembre de 1883.-El Administrador Jefe, Fernando Boan Montenegro.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... fecha...., y en el Boletin oficial de esta provincia, número...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta.... kilogramos de vena de tabaco de todas clases procedente de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, se compromete à pagar por cada quintal métrico de dicho artículo, bajo las condiciones expresadas, el precio de.... pesetas .... contimos.

(Fecha y firma del proponente.)

### Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiendose extraviado dos extractos de inscripción, uno, número 916, de cuatro acciones del Banco, domiciliadas en esta sucursal à nombre de D. Sebastián Albisu y Ulanga, números 115.476 à 479 del registro general, y números 8.293 à 293 de esta sucursal; otro, núm. 917, de cuatro acciones del mismo domicilio, à nombre de D. José Ignacio Apaolaza y Mendizabal, números 145.480 à 483 del registro general, y números 8.297 á 300 de esta sucursal, expedidos ambos el 3 de Agosto del presente año, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los extractos, quedando libre de toda responsabilidad. San Sebastián 29 de Noviembre de 1883.—El Oficial, Se-

cretario, Antonio María Echeverria. X-728

#### Administración del Correo sentra).

Cartas detenidas por falta de dirección y franguso en este sia.

Agustín Casanova.--Talavera de la Reina.

Aniceto Mallorca.-Valencia.

Dolores Montes.—Sevilla.

Escolástica Ruiz.—Talavera de la Reina. Francisca Pia.—Barcelona. Francisco de Aldama.—Vitoria.

Paca Moltó.—Alcoy. Gracia Fernández.—Valencia. 41

Gregorio Saiz.—Burgos. Inocencia Fernández.—Cangas de Tineo.

Irene López.—Carrascosa de Huete. José Rodríguez.—Palomar de Abajo. Lorenzo Pardo.—Manzanares.

Marqués de Benamejí.-Alcolea. 48 Tiburcio Legar.—Soria.

49

Toribia Martínez.—Alarilla. Tomás G. Velázquez.—Coruña. 50 51

Tomás Celonio.—Soria. Vicente Tomás.—Valladolid. Víctor Sesmito.—Aranjuez.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.-El Administrador, José María Soler.

#### Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alicante. Peterburg. París. Granada Cáceres. Cartagena. Huelva. Barcelona Granada London Barcelona Idem Tarancón	Pascual Javiera Estremera Sin destinatario González Prats Francisco Pradilla Salvador Torres Clave G. C. Gargón Marco Generosa Blanco Dolores Caballero Felipe Cañete. Francisco Arias.	Toledo, 429. Prado, 27. Preciados, 6. Desengaño, 47, 4.º Magdalena, 49. Fuencarral, 47. Sin señas. Carreras. Arco Santa Maria, 35 Sin señas (ausente). Idem id. San Dámaso, 3. Hospital San Juan de Dios. Montera, 3.
Lorca		San Jerónimo, 61.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—Por el Jefe del Centro.

### Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de las cátedras de Ampliación de la Física y Física superior con las prácticas á ellas anejas. dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la que se proveera por oposición conferme a lo prevenido per orden de la Dirección general de Instrucción pública de 45 de Febrero de este año.

Para ser admitido á oposición es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas.

Los ejercicios de oposición serán dos.

El primero consistirá en contestar por lo menos á 10 preguntas sacadas à la suerte durante el tiempo que no podrá exceder de hora y media. Et Tribunal preparara anticipadamente el número de preguntas que considere necesarias, las que ver-sarán principalmente sobre la descripción, preparación y modo de funcionar de los instrumentos y aparatos de Física. El segundo ejercicio consistirá en la preparación de una

lección, que el opositor elegirá entre tres sacadas á la suerte, disponiendo los aparatos necesarios, y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes. El Tribunal fijará el tiempo que considere necesario para la preparación, y la duración de este ejercicio no pasará de una hora.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA

Barcelona 29 de Noviembre de 1883.-El Rector, Julián Casaña.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Martinez Brau, primer Teniente de Alcalde, encargado interinamente de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 55 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, la rectificación del alistamiento de los mozos que cumplan 20 años desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1884, y de los que pasando de dicha edad, sin haber llegado á la de 35, no hubieren sido comprendidos en alistamientos y sorteos anteriores, dará principio el día 8 del corriente mes, continuando en los siguientes días festivos y en los que determinen los Sres. Tenientes de Alcalde, Presidentes de las Comisiones de quintas de esta capital, hasta el 29 del mismo, en que quedaran cerradas definitivamente las listas, mediante lo preceptua-

do en el art. 62 de la citada ley. En su consecuencia, todos los comprendidos en el alistamiento se presentarán dentro del plazo marcado en las Tenencias de Alcaltía de sus respectivos distritos para alegar las excepciones de que se crean asistidos, con arreglo á las dispo-

siciones vigentes. Madrid 4 de Diciembra de 1883.-Francisco Martinez Bráu.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Amaniel, Quiñones, Con-

de Duque, Alamo y Argüelles.—Está situada la Tenencia de

Alcaldía en la calle de la Isla de Caba, núm. 7.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz,
Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colón.—Está situada la Tenencia de Alcaldía en la calle de la Flor Alta, núm. 9, principal.

Distrito del Centro —Comprende los barrios del Arcacal.

Distrito del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.—Está situada la Tenencia de

Alcaldia en la Costanilla de los Angeles, núm. 1.
Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberi.—Está situada la Tenencia de Alcaldía en la calle de San Mateo, núm. 18.

Distrito de Buenavista. —Comprende los barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros. —Está situada la Tenencia de Alcaldía en la calle de la Reina, núm. 8 dupli-

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de Carrera, Cortes, Lobo, Principe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Está situada la Tenencia de Alcaldía en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primave-

ra, Ave María, Valencia y Ministriles.—Está situada la Tenencia de Alcaldia en la calle de la Cabeza, núm. 36.

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios de Rastro, Peñón, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Está situada la Tenencia de Alcaldia en la calle de Cabestreros, núm. 42, principal.

Distrito de la Latina.—Comprende les barries de la Ceba-da, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Está situada la Tenencia de Alcaldía en la calle de los Santos, número 1, principal.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios de Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepción, Constitución y Carretas.—Está situada la Tenencia de Alcaldía en la Plaza de la Constituciún, nú-

#### Secretaria.

Ignorandose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue à su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que los interesa:

Sres. D. Agapito Aguado, D. Francisco Ayuso, D. Juan Ba-Sres. D. Agapito Aguado, D. Francisco Ayuso, D. Juan Da-llesteros, D. Manuel de Castro, D. Juan Manuel Diez, D. Alfonso Erránz, D. Antonio García, D. Manuel García, D. Gregorio Gó-mez, Doña Josefa Grande, Doña Manuela Herrera, Mr. Gastón Labourdett, D. Antonio Ledo, D. Plácido López, Doña Matea Lorente, D. Luis Martínez, D. Toribio Martínez, D. Francisco Manzanares, D. José Mira, D. Antonio Muñcz, D. Juan Parra, D. Marcelino Pascual, D. Benito Pindado, D. Manuel Reballo, Doña Carmen Bibera. D. Antonio Bodríguez, Doña Carmen Doña Carmen Ribera, D. Antonio Rodríguez, Doña Carmen Rodríguez, D. Gabriel Sánchez, D. Gregorio Sánchez, D. José María Sánchez, D. Andrés Teruel y D. Víctor Viana. Madrid 26 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique

Fernández.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Hallandose vacantes las plazas de Médicos forenses en los partidos de Coruña, Carballo, Muros, Noya, Ordenes, Padrón y Ortigueira, correspondientes à esta provincia, se anuncian por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia á fin de que los que aspiren á las mismas presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia respectivo dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Coruña 20 de Noviembre de 1883.—José Campoamor.

### Audiencias de lo criminal.

CÁDIZ.

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza à José Gutiérrez Carmona, hijo de Angel y de Dolores, de 16 años de edad, tonelero, natural y vecino de esta capital, y cuyas señas personales son: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, delgado, nariz y boca regulares, para que en el término de 10 días comparezca ante la sección 1.º de esta Audiencia á practicar cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue por hurto ante el Juzgado del distrito de Santa Cruz de esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Noviembre de 1883.-Francisco de Santa Olalla.-El Secretario, Rafael Laraña.

### Juzgados militares.

### ASTORGA.

D. Francisco Morales Cremades, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Teófilo Sánchez Garrido, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre del año

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, zeñalandole la casa cuartel que ocupa la fuerza de este euerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicies que haya

Dado en Astorga à 23 de Noviembre de 1883.-Francisco

#### CARTAGENA.

D. Enrique Siehma y Fernández, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del tercer regimiento de infantería de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción al soldado de la cuarta compañía de este batalión Pedro Siller Ocsña, de Francisco y Agustina, natural de Lorca, Murcia, de 20 años de edad;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenauzas à los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente á dar sus descargos, señalándole al efecto el cuartel de infanteria de Marina de este Departamento ó la Comandancia de Marina más próxima; en inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeidía.

Cartagena 24 de Noviembre de 1883 .- V. B. - El Fiscal, Sichma.-Por su mandato, el Escribano, Pedro Vázquez.

#### MADRID.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalia, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, los padres ó parientes del soldado Laureano García Alvarez, del regimiento de España, núm. 5, de la isla de Cuba, cuyos padres se llaman José García y Jacinta Alvarez, en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este

Madrid 24 de Noviembre de 1883.-El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de infanteria, y Fiscal permanente de causas de la Capitania general de este distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla do San Andrés, núm. 16, segundo, el soldado José Vázquez Diaz del regimiento infanteria de América, núm. 14, con el objeto de ser notificado en un testimonio del expresado regimiento en el término de 45 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.-El Comandante, Fiscal, José Montero.

### Juzgados de primera instancia.

### ALBAIDA.

D. Francisco González y Subirats, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Hago saber que en el día 34 de Mayo último, y en virtud de jubilación, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Luis Casanova y Albarracin, que antes lo había desempeñado también en el distrito de Gaucin, de la provincia de Málaga; con cuyo motivo, en virtud de petición deducida por el mismo, anuncio dicho cese, y cito por primera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador por consecuencia de las gestiones que haya practicado en el ejercicio del mencionado cargo para que la presenten en el respectivo Juzgado en el término de seis meses; pues de no hacerlo le será devuelta la flanza que à sus re-

Dade en Albaida á 13 de Noviembre de 1883.-Francisco González. = Eduardo Lassala.

### ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano y Miciano, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Macias Cosas, natural de Algatocin, provincia de Málaga, vecino de Jerez de la Frontera, de 40 años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que deatro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado à ser notificado de la sentencia dictada en causa que se le sigue por delito de contrabando, y por consecuencia ser emplazado ante la Exema. Audiencia de Sevilla; apercibido que de no comparecer sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar eon arreglo á la ley.

Dada en Algeciras á 16 de Noviembre de 1883.-Licenciado Joaquin J. Miciano.—Fernando García de la Torre.

### ALMERÍA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Amate Sánchez, natural y vecino de Almeria, hijo de Gaspar y Dolores, aprendiz de barbero, de 17 años de edad y soltero, y Antonio Ruescas Gázquez, de igual naturaleza y vecindad, hijo de José y de Ana, soltero, sin ocupación de ninguna clase y de 17 años de edad, para que en el término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliarles su inquisitiva en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga

à los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la polícia judicial, procedan á la brisca y captura de los expresados Antonio Ruescas Gázquez y J. sé Amate Sánchez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Almería á 20 de Noviembre de 1883.—Lorenzo Padilla y Penela.-Por mandado de S. S., Miguel García.

#### ANTEQUERA.

D. Eusebio Martin Ruiz, Juez de instrucción de esta ciadad de Antequera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 45 días á Juan Zurita Darán, natural y vecino de esta ciudad, de 49 años de edad, casado, de oficio zapatero, de estatura regular, pelo castaño escuro, ejos pardos, cara oval, color claro y barba poblada, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á manifestar si quiere que la causa que se le sigue en este Juzgado sobre pedido de dinero por medio de anónimo á Francisco Romero Ligero se sustancie con arreglo á la antigua ley de Enjuiciamiento criminal ó por la moderna; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo à las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del referido Juan Zurita Durán, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Antequera á 20 de Noviembre de 1883.-Emilio Martín Ruiz.—José Costa.

#### ARCHIDONA.

Per providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en causa criminal de oficio que pende en este Juzgado contra Manuel Durán Benítez, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, de estado viudo, de 57 años de edad, del campo, conocido por Manolito el del Relámpago, y consorte, sobre lesiones al mismo que le infirió su convecino José Moyano Pino y por haber disparado aquél á éste una pistola, se emplaza al Manuel Durán Benítez para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente on el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, comparezca ante la Exema. Audiencia de lo criminal de la ciudad de Antequera, á donde se remitirá dicha causa por estar concluso el sumario, nombrando al efecto Procurador y Abogado que lo represente y defienda en la misma, pues en otro caso se le nombrarán de oficio; y se le previene de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Archidona 18 de Noviembre de 1883.—Enrique Aytes.

### BARCELONA.-AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente en méritos de la causa que me hallo instrayendo sobre lesiones contra Francisco Oms Surroea, de 20 á 25 años, estatura más bien alta que baja, soltero, jornalero, natural de San Martin de Provensals, se cita y llama á diche procesado para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente ea el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezea de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que en dicha causa contra el mismo aparecen.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las expresadas cárceles a mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Barcelona à 17 de Noviembre de 1883.-José Garcia de Castro.-Por disposición de S. S., José de Romero, Escribano.

### BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando contra Yaime Yherma, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, nú mero 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado re-

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policia judicial procedan à la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1883.—Carlos Arpe.— Ante mi, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra un tal Ferrer, alias Xich, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser decla-

Al propio tiempo encargo à todas las Autoridades y demás individuos que componen la policia judicial procedan à la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.— Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre tentativa de robo centra Juan Bonet y Torres, Juan Torres y Colomé, Magdalena Pons y Mercadal y María Garcia y Pons, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á 3 de Julio de 4883.—Carlos de Arpe.— Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Miguel Matamoros Cabanes, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro el término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona à 7 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Eduardo Bosch Nonó, de ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que destro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madaio, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás indivituos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de esta Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 48 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.— Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José Maria Rufact, Juez municipal, y accidentalmente de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Manuel Miralles, vecino que fué del piso cuarto de la casa núm. 30 de la calle Nueva de San Francisco de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, à contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebetde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Srcs. Jucess y agentes de policia judicial procedan por los medios de su alcance á la captura del citado Miralles, remitiéndolo á las cárceles nacionales de esta capital á mi dispolición; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dade en Barcelona á 19 de Noviembre de 1883.—José M. Rufart.—Por mandado de S. S., Jaime Ranz.

En victud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciuiad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo, en providencia de este día, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por D. Federico López, como Procurador de Doña Josefa Torrens Cónsul, contra los herederos de Doña Dolores Tost y Sala y D. Ricardo Santiló y Tost, se emplaza á esto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 40 días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gazatta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado en méritos de la indicada demanda, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Bar, celona 24 de Noviembre de 1883.—José Ignacio Güell, Escribatio. X—723

### BENAVENTE.

D. Grego vio Escribano Canal, Juez de instrucción de esta virla de Bena vente y su partido.

l'or el presente edicto se cita, llama y emplaza à Melchor Justel Antón, vec 'no de Uña de Quintana, de este partido, para que en tel mino de 1,5 días se presente en este Juzgado à objeto de recibisse 'e cierta declaración acordada en la causa criminal que se sigue contra Tomas Mayor, vesino del expresado Uña, por robo de dinero de la pertenencia de diche Melchor Justel; apercibido de que de no companero le parara el perjuicio que hava lugar.

Benavente 20 de Noviembre , de 1883. Gregor & E. Canal. Por mandado de S. S., Dionisio G vazález.

#### CÁCERES.

D. Agustía Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan del Valle Herrero, natural de esta capital, casado, de 25 años, locero según su cédula personal, y cayas circunstancias se ignorae, para que en el término de 20 días, contades desde la inserción de esta edicto requisitoria en la Gacera de Madrid, se presente en los estrados del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por disparo de arma de fuego contra los agentes de orden público; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como judiciales de la Nación, se sirvan ordenar que por sus agentes se proceda á la busca y captura de referido sujeto, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 4883.—Agustín Collar.—Por mandado de S. S., Juan Flores.

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Justo Moreira y García, de apodo Cejas Blancas, hijo de Ramón y de Andrea, natural de Ferrol, partido del mismo nombre, provincia de la Coruña, vecino de Cádiz, marinero, de 42 años de edad, con instrucción, para que en el término de 40 días, contados desde que aparezca inserto el presente en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á cir la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de ne verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Noviembre de 1883.—Eusebie Fernández de Velasc .—Salvador de Asprer.

#### CANGAS DE TINEO.

D. José Antonio Sánchez, Juez instructor accidental de la villa de Tiges y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza à José Menviela y Feruández, vecino de Luarnes, en el Concejo de Cangas de Tineo, para que en el plazo de 10 días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gacera de Madrid, comparezea ante este Juzgado à ser notificado del auto de procesamiento resaído en la causa que contra el mismo se sigue; apercib do que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se ruega à las Autoridades y orden à la policia judicial procedan à la busca y captura del José Menviela Fernández, poniéndolo à disposición de este Juzgado.

Dado en Tineo á 17 de Noviembre de 1883.—José Antonio Sánchez.—Ante mí, Santos Fernández Crespo.

### CORCUBIÓN.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. D. Florancio Alonso Lascote, Juez de instrucción de este partido, en el sumario sobre falsedad y estafa en procedimiento administrativo, se cita y llama á D. Antonio Rodeiro, vecino del lugar de la Gravja, de la parroquia de Cée, cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario á fin de declarar como testigo en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Corcubión 17 de Neviembre de 1883.—El actuacio, Manuel Ipecamán Quintans.

### CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su par ido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Calderón y Rivero, casado, jornalero, de 36 años, vecino de esta ciudad, domiciliado en la eslle de Santa María de Gracia, núm. 107, para que dentro del término de 40 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado para citarlo y emplazarlo con el fin de que se persone ante la ilustrísima Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que se le instruye por hurto.

Igualmente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedau á su basca y presentación en este Juzgado.

Dado en Córdoba à 19 de Noviembre de 1883.—Monserrate Lizón.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

### ENGUERA.

D. Ricardo Guarner Peris, Juez de instrucción del partido de Enguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Gabriel Ares Alcaraz, domiciliado en esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el términe de 40 días, à contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrio y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à fin de percibir la parte que le corresponde de indemnización, producto de la reata de los bienes embargados à Vicente Barberá Peñalva en el expediente de apremio dimanante de causa contra el Barberá sobrehomicidio del padre de aquel Gabriel Ares; y de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia dictada en 12 del que rige en el mencionado expediente.

Dado en Enguera à 19 de Noviembre de 1883.—R'cardo Guarn'er.—Per su mandado, José Sucias.

GETAFE

D. Temás Minguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza à María Nevot y Solano, de 44 años de edad, natural de Escatrón, casada con Marcelino López Izquierdo, que residió en la carretera de Andalucia, término de Villaverde, y útilmamente en Madrid, en la calle del Aguile, núm. 30, y hoy de paradero ignorado; y à Vicenta Canuto y una vecina suya, cuyos nombres y demás señas de las dos se ignoran, pero sí que han residido en el tejar de Bautista Richer, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado con objeto de practicar unas diligencias que se hallan acordadas en causa por hurto de trigo limpio y paja que halló la Guardia civil en la casa de María. Nevot la noche del 29 de Julio último; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjaicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Getofe à 20 de Noviembre de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Inocento Mondéjar.

#### GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por la presente cito, ilamo y emplazo à un hombre, que se ignora cómo se llame, así como el pueblo de su naturaleza, vecindad y demás, pero cuyas señas se expresan à continuación, el cual se halla procesado en este Juzgado por la Secretaria del que autoriza por el delito de robo de dinero y efectos en la casa de Claudio Peceño, vecino de Fontanar, la tarde del 4 del mes actual, y à cuyo sujete se le vió la propia tarde por el camino que conduce à esta estación y ciudad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Secretaria citada à responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde 3 le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, proceden á la busca y captura de dicho sujeto, remitién dole á la cárcel de este partido si fuese habido.

Dada en Guadalajara á 20 de Noviembre de 1882.—Anselmo Hernán dez.—Por mandado de S. S., Eugenio Diez.

### Señas del procesado.

Un joven de unos 28 á 30 años, moreno, con una gorra y manta morellena azul bastante usada, alpargatas de lona con ojete; ribeteados con badana, y pantalones azules, de verano.

También lleva unos arañazos recientes en la cara, que sin duda fueron ocasionados por unos espinos al brincar la casa del robado.

### Efectos robados.

Una manta morellana azul nueva.

Un chaquetón de labrador, catrefino.

Unas camisas y otros varios efectos y unas 25 pesetas en metálico.

### HINOJOSA DEL DUQUE.

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Miguel López, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, así como à cualquiera otra persona de la familia de Don Robustiano López Crisol, natural de Albánchez, provincia de Almería, y vecino de Jaén, para que en el término de 10 días, contados desde la ieserción del presente en la Gazeta de Madrin y Boletines oficiales de Jaén y Córdoba, comparezcan en este Juzgado à prestar declaración y ofrecerles la causa que en el mismo se instruye por la mueste natural ocurrida al expresado D. Robustiano López el 27 de Octubre último al sitio del Malagón, término de Belalcázar; apercibidos que de no comparezer en los expresados 10 días les parará el perjuicio que hayalugar.

Dado en Hinojosa del Duque à 21 de Noviembre de 1883.— Restituto Fernández.—Por mandado de S. S., Juan Degoliado.

### HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario contra Juan Pineda Reyes, de este domicilio, por hurto de un pez cazón de la pertenencia de Salvador Ramírez Lorea, vecino de Valverde del Camino, cuyo hecho tuvo lugar en la pescadería de esta ciudad en la mañana del 6 de Agosto último, apareciendo haberlo presenciado, entre otros, un individuo llamado Francisco; y conocido por Frasquillo, hijo de Joaquín y Lucía, residentes en dicha villa de Valverde, y cuyos apellidos y demás circunstancias se descenceen; en su virtud, habiendo acordado recibir declaración sobre el expresado hurto al referido testigo, é ignorándose su actual paradero, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en al termino de 40 días se presente en este Juzgado con el expresado objeto; a percibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huelva á 15 de Noviembre de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Vicente Muñoz y Caballero.

### JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Gregorio Navarro y Salcelo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y termino de 15 días siguientes al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid se cita, llama y emplaza á Diego Saborido Bazán, hijo de Francisco y de María, de esta vecindad, natural de Prado del Rey, soltero, del campo, de 44 años de edad, sin instrucción, el cual es de estatura alta, more a, ejos oscuros, boca y pariz regulares, cabello en recano

y viste al estilo del país, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por hurto de pan; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura del repetido Diego Saborido Bazán, y conseguida remitirlo por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 21 de Noviembre de 1883.-Gregorio Navarro.-Juan Bautista Romero.

#### LA UNIÓN.

D. Ginés Zamora Paredes, Abogado y Juez municipal de esta villa, ejerciente de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á los padres de José Porcel Rodríguez, llamados Roque y Alejandra, natural de Abox, en la provincia de Almería, que el día 8 de Setiembre último murió de desgracia en una mina de esta sierra, para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sobre ello me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 22 de Noviembre de 1883.—Ginés Zamora.-Benito Polo.

#### LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lérida Lozano, hijo de Miguel y Javiera, natural y vecino de esta ciudad, casado, minero, de 27 años de edad, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta población á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa contra el seguida y otros consortes sobre atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la expresada cárcel.

Dada en Linares á 20 de Noviembre de 1883.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

### LOGROÑO.

D. Galo Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Lo-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe, cuyo apellido se ignora, natural de la provincia de Burgos, aunque no se expresa el pueblo, cuyas señas personales son: estatura corta, como de 17 años de edad, cara redonda, pintado de viruelas, nariz regular, pelo castaño claro, ojos garzos, sin pelo de barba, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue sobre hurto de una capa y escalo en un depósito de aguardiente de Bernabé Chapresto; pues de no hacerlo le pa-, rará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 19 de Noviembre de 1883.—Galo Sanz.— Maximino Ruiz de la Cuesta.

### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Morales Ruiz, de 47 años, soltero, hojalatero, cuyas demás circunstaneias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgadol sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de dinero y efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—V. B. José Gómez.—E. actuario, por mi compañero Pérez, José Escribano.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de 29 de Noviembre último se anuncie el fallecimiento sin testar de D. Mariano Menéndez del Peral para que dentro del término de 30 días se personen en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia del mismo; advirtiendo que ya se han personado en los autos reclamándola Doña Ursula, Doña Aurelia, D. Abundio, Doña Felisa y Doña Batilde Zurita Menéndez, Doña Emilia, D. Pedro y Doña Inés Carreras Menéndez, sobrinos del finado. y Doña María Menéndez del Peral, hermana carnal del mismo. Madrid 1.º de Diciembre de 1883.—V.º B.º—José Garzón.— El Escribano, Juan P. Pérez.

### MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Abascal Oria, casada, de 37 años, natural y vecina de esta Corte, de estatura regular, ojos pardos, color bueno, algo pecosa de viruelas; y viste falda de percal oscuro, delantal rameado también oscuro, chambra de estambre color café, mantón color ceniza con cenefa color café, pañuelo de seda á listas blancas y negras en la cabeza, y botas de charol, que, según dijo, vivia en la calle del Salitre, núm. 33 ó 43, en el patio, y había vivido anteriormente en la ronda de Segovia, núm. 7 ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo por hurto de dinero verificado en la noche del 3 del corriente en la calle

de la Ballesta; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan à la detención de la referida María Abascal, poniéndola á mi

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1883.-Francisco Rodríguez García.-El actuario, por mi compañero Lanzas, Venancio Pérez.

#### MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Juan Martin, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 58, buhardilla, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado à defenderse de la culpa que contra el mismo resulta en la causa que estoy sustanciando por sustrucción de dinero y efectos de la propiedad de Simón Moreno Portillo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autorida les civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Juan Martín, presentándolo en su caso en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid à 21 de Noviembre de 1883.-Andrés Calleja.-El Escribano, Julián Cobo.

#### MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama a un sujeto de unos 22 años de edad, de oficio albañil, cuyo nombre y domicilio se ignoran, que en la madrugada del 13 del mes actual entregó un talego con herramientas á Francisco Fernández Pérez en la calle de Rodas, y á las personas que se crean dueñas de dicho talego, que contiene las herramientas siguientes:

Tres martillos.

Una alcotana.

Un metro de madera.

Un nivel.

Una espuerta.

Cuatro llaves inglesas de hierro.

Cuatro punteros.

Un cortafrics.

Un punzón.

Una plomada de metal.

Una lía y varias tuercas y tornillos, que le fueron ocupados en la madrugada de dicho día al Francisco Fernández, para que dentro del término de ocho días, siguientes à la fecha de la inserción de este edicto, comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye por la Escribanía del infrascrito; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1883 .- V. B. - Mariano Fonseca .- El Escribano, Felipe González Bernabé.

### MADRID.-LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Severino Esteban Hernández, de 15 años de edad, jornalero, de estado soltero, natural del pueblo de Cuerellana, en la provincia de Oviedo, y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades. tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado Severino Esteban Hernández. conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid à 20 de Noviembre de 1883.-Felipe Peña.-Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á todos los acreedores de la quiebra de los Sres. D. Dionisio y D. Benito Calvo. que formaban la Sociedad denominada Calvo y hermano, dedicada á la compra y venta al per mayor de géneros ultramarinos y del Reino, en la calle de la Colegiata, núm. 9, à fin de que dentro del término de 40 días, à contar desde el 1.º de Diciembre próximo, comparezcan por si ó por medio de apoderados á presentar á la sindicatura en su oficina, establecida en la calle de Capellanes, núm. 16, tercero, los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se convoca á todos los acreedores á dicha quiebra para la celebración de la junta que previenen los artículos 1.400 y 1.101 del Código de Comercio para el examen y reconocimiento de los expresados créditos, señalándose á fin de que tenga lugar el día 21 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y los días siguientes, si en un solo acto no se terminaran las operaciones, en la sala de la audiencia de este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—V. B. -Felipe Peña.— El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X-726

### MADRID.-PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio. I instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cità, llama y emplaza à Alberto Pulido Guaman, que se dice ser de 23 años de edad, natural de Béjarprovincia de Salamanca, de estado soltero y de ocupación tejero, que habitó en el tejar del Mono (Moncloa), para que en el término de 40 díss, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Eoletín oficial y GACETA DE MADRID, coroparezca ante este Juzga do con objeto de que tenga lugar una diligencia judicial acordada en el sumario que se instruye contra Bernardo Travieso Alvarez por lesiones al Pulido; apercibido éste que de no comparecer co no está mandado le parará el perjuicio que

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 4883.-Gregorio Vieito.-El actuario, Enrique González Bedmar.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que con el nombre de Juan Pérez se presentó el día 28 de Agosto último en el domicilio de D. Antonio Bueno, Corredera de San Pablo, número 35, entresuelo, y le vendió dos resguardos de objetos empeñados en el Monte de Piedad, con el fin de que preste cierta declaración en la causa que en este Juzgado se instruye por estafa, debiendo comparecer dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas procedan á la busca y conducción á disposición del que provee del referido Juan Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1883.—José González .- El actuario, Juan Vivó.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, fecha de hoy, se cita de comparecencia ante el mismo al sujeto que acompañó á Manuel Borges González el día 28 de Agosto último al domicilio de D. Antonio Bueno, Corredera Baja de San Pablo, núm. 35, entresuelo, donde dicho Borges vendió, bajo er nombre de José Herreros, al Sr. Bueno unos resguardos de efectos empeñados en el Monte de Piedad; debiendo comparecer dentro del término de 10 días para prestar declaración en causa que se instruye contra el referido Manuel Borges por estafa.

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—V. B. — José González.— El actuario, Juan Vivó.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita de comparecencia ante el mismo á Felipa Cuadrado, que habitó en la casa núm. 54 de la calle de Galileo, con objeto de hacerla saber cierta orden de la Exema. Audiencia de este distrito, debiendo comparecer por la Escribanía de D. Juan Vivó dentro del termino de seis días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1883.-V. B. -José González.-El actuario, Juan Vivó.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace saber que en las primeras horas de la madrugada del 14 del actual se encontró ahogado en el Canalillo de las Charcas de Amaniel, á espaldas del cementerio de San Martin, un hombre de unes 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, cara redonda, color moreno, tuerto del derecho; que vestía camisa blanca de algodón, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón azul, alpargatas blancas, sombrero y un capote de monte, al que no se encontró ningún documento ni objeto en los bolsillos más que algunos trozos de pan, ni se ha podido identificar ni saber más, por referencia de algunas personas, que se dedicaba á pedir limosna; y se llama á cuantas personas puedan declarar en la causa que se instruye, tanto sobre el hecho que la motiva como sobre la identidad del cadáver, para que en el término de ccho días se presenten en este Juzgado, á cuya disposición se conservan las ropas enumeradas anteriormente para que puedan ser reconocidas por los testigos.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.-V.º B.º-José González .- El Escribano, Fermin Suárez Jiménez.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Morán Silva, hijo de José y María, natural y vecino de esta-Corte, soltero, albañil, de 20 años de edad, que ha habitado en. la calle de Bravo Murillo, núm. 49, principal, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo pardos; vistiendo pantalón azul, blusa blanca, gorra y alpargatas, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado ó en la sección 3.º de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este territorio para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por imprudencia temeraria.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan à la busca, captura y vetención del indicado sujeto, y caso da ser habido lo pongan á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Madrid à 20 de Noviembre de 1883.—José González .- Zl actuario, Fermín Suárez Jiménez.

### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de

Por la presente se cita, l'ama y emplaza á Jusé A'cántara González, natural de Banagalbón, de 33 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, beca regular, berba poblada, color moreno, y sin ninguna seña particular á la vista, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gacera de Madrid, se persone en este Jazgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo y cinco más se sigue por quebcantamiento de depósito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del susodicho, el cual sea puesto en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome el aviso.

Dada en Málaga á 17 de Noviembre de 1883.—Enrique Llo-yet.

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. José Maria de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente hago sab r que en ejecutoria procedente de causa sobre lesiones contra Lorenzo Galiano Martínez, natural de Lugros, partido judicial de Guadix, vecino de esta capital, carbonero, de 36 años de edad, y en virtud á no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se persone ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 16 de Noviembre de 1883.—José María de Lara.—El Secretario, Manuel Arenas García.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, fecha 19 del actual, en causa sobre lesiones á Bernardo Fernández Gámez, de esta vecindad, habitante calle de la Chaves, núm. 1, segundo, casado, del campo, de 42 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al referido lesionado Bernardo Fernández Gámez para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia respectivamente, se presente en la audiencia del expresado Juzgado, sito en el edificio nombrado de San Agustín, con objeto de ser reconocido por el Facultativo forense del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga á 19 de Noviembre de 1883.—El Secretario, José Sánchez Millan.

### MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de i strucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, de Miguel de Miras Egea, de 59 años de edad, de estatura regular, buen color de cara, barba poblada cana, como igualmente el pelo y cejas; viste traje claro de paño bastante deteriorado, alpargatas, pañuelo al cuello, y fuma en pipa de madera; y se cita, llama y empleza al Miguel de Miras Egea para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria que le está acordada en la causa que contra el mismo se sigue por estupro de la niña Inés Corbacho Farrona; pues de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 16 de Noviembre de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguínaco.

### MOLINA DE ARAGÓN.

D. Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber que en el día 16 de Febrero de 1882 falleció en esta ciudad D. Carlos Montero y Navarro, Registrador de la propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en la ley Hipotecaria en su art. 306, y de lo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza que tenía prestada, cito y emplazo por cuarta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la defunción del D. Carlos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Noviembre de 1883.— Antonio Medina.—Por su mandado, Epifanio Hernández.

### MORA DE RUBIELOS.

D. Manuel Camacho Gracián, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Agustin Salvador Andrés, de edad de 22 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Bárbara, natural de Castelvispal, vecino de Rubieles de Mora, que es de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, cara larga, color sano; que viste pantalón y chaleco de algodón, blusa azul, camisa blanca de muselina, alpargata pasada á lo miñón, faja morada, pañuelo de seda á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que le sea notifi-

cada la sentencia ejectionia pronunciada en 3 de Febrero último por la Bala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en causa contra el mismo y otros sobre robo, per la que se condena al Félix Agus, in Salvador Antrés á la pena de cinso meses de arresto mayor, e on la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de safengio durante la condena, y al de una tercera parte de costas ca da uno y al pago todos ellos por iguales partes y mancomunadamento de 75 céntimos de peseta por indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no presentarse á cumplir la pena impuesta será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y detención de Félix Agastín Salvador Andrés, conduciéndolo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Mora á 20 de Noviembre de 1883.—Manuel Camacho Gracián.—Por su mandado, Alejandro Sancho.

#### MORÓN

D. Antonio Sánchez y Salinas, Juez de instrucción del artido.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Perujo Boscón, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrio y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo per injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes del orden judicial, procedan á su busca y detención, conducióndolo á este Juzgado por los tránsitos de justicia; haciéndose constar que dicho individuo es ambulante dedicado á vender efectos de quincalla.

Dada en Morón á 4 de Noviembre de 1883 — Antonio Sanchez Salinas. — De orden de S. S., Alejandro Cotta.

#### NAVALCARNERO.

Licenciado D. Juan Manuel Rubio, Juez municipal de la villa de Navalcarnero, é interino de instrucción de la misma y su partido por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Evaristo Domínguez Panadero y á su mujer Paula Redrigo, vecinos de Chapinería, mayores de edad, aqué! labrader, cuya residencia actual se ignora, á fin de que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado y cárcel del mismo á notificárseles el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que contra los mismos instruyo por resistencia y desobediencia á un comisionado de apremio; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las oportunas diligencias para la busca de los procesados, quienes en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel del partido

Dada en Navalcarnero à 14 de Noviembre de 1883.—Lizenciado Juan Manuel Rubio.—Por su mandado, Ramón Sánch z de Ocaña.

### OVIEDO.

D. César Argüelles Piedra, Juez municipal de la ciudad y Concejo de Oviedo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Montes Tal, veciae de la parroquia de Sieres, Concejo de Siero, viudo, labrador y de 70 años, cuyo paradero se ignora, aunque se dice hallarse trabejando como peón en las obras del ferrocarril del Puerto de Pajares, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, á las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones al mismo Manuel Montes; bejo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Oviedo à 21 de Noviembre de 1883.— César Argüelles.—Por su mandado, Carlos Soler Castañón.

### PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por esta requisitoria se llama y busca à Miguel Antonio Sarasa y Beloqui, hijo de Manuel y de Sebastiana, soltero, empleado, de 44 años de edad, natural del pueblo de Aizcoain, con residencia en esta ciudad, de estatura baja, cara enjuta, nariz aguileña, ojos garzos, pelo castaño oscuro, cargado de espaldas; y viste pantalón lanilla, chaqueta ó blusa azul, boina del mismo color, camisa blanca y alpargata negra cerrada, para que á término de 12 días comparezca en este Juzgado á oir la notificación de la sentencia firme y á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa eriminal por delito de falsificación.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dieno procesado, y que en caso de conseguirla le remitan á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona à 20 de Noviembre de 1983.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

### PEÑAFIEL.

D. Bernardo Longué Mariátegui, Juez de instrucción de Penaflel y su partido.

Por la presente se requieze à Leandro Rodrigo Benito, alias Macho, natural y vecino de Padilla de Duero, de 37 años de edad, soltero, tratante en ganado lanar, cuyas señas personales son: estatura un metro 723 milímetros, color moredo, cara redonda, ojos garzos, cajas al pelo, nariz y beca regulares, barba

pol·lada y negra; viste pantalón de conte os 1848 rayado, chaleco y chaqueta de paño oscuro negro tabrado. Maquetilla de estamb re, color café, calza botinas de becarro blancal y á la cabra a gorra de piel, para que dentro del término de 16 días, que empeza rán á contarse desde que la presente aparecea inserta en la G. Cetta de Madaid, comparezca en este Juzgado á fin de que ingre se en las cárceles de este partido para responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; con apercibimiento que de no hacerlo se rá declarado rebelde.

Asimismo encarge à la vez à todas las Autoridades civiles y ordinarias y demás i adividuos de la policía judicial que tengan noticia del Leandro Rodrigo se sirvan disponer su captura y remisión por tránsitos, con las seguridades debidas, á esta carcel, pues asi lo tengo acorelado en providencia dictada con esta fecha en dicbo sumario.

Dado en Peñadel à 20 de Noviembre de 4833.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lino Martin.

#### POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Lena:

A los que al presente vieren hago seber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra José Martínez, natural del Concejo de Moreín, suyas señas son: edad 14 años, estatura corta, cara redonda, color trigueño, pelo y ojos castaños, pecoso de viruelas; viste blusa azul larga, pantalón de tela, boina azul, elástica encarnada, botas de media caña, sobre robo de 1.116 rs., en cuya causa he acordado llamar por requisitorias al expresado individuo para que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en dicha causa; advertido que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía y le parará el perjaicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido sujeto y le pongan con las seguridades necesarias á mi disposic ón.

Pola de Lona á 20 de Noviembre de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por maniado de S. S., José Hévia Castañón.

#### QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito y llamo á los parientes más próximos de Manuel González, que se dice vecino de Lugo, que ha fallecido en la villa de Monforte por consecuencia de un golpe recibido con una traviesa en las obras del férrocarril en los términ s de este partido, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días, para ofrecerlos la causa que se halla pendiente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio de derecho.

Dado en la villa de Quiroga à 16 de Novierabre de 1883.— Angel Torres.—José Polanco.

### SANLUCAR LA MAYOR.

D. Francisco Fantoni y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 30 días, á contar de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y Gacera de Madrid, á Don Antonio Lázaro y Chinchón y D. Antonio Viacaba Romero, vecinos que fueron de la ciudad de Sevilla, calle Harinas, rúmero 4, y Montalban, 12, respectivamente, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa y falsificación de firmas; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará rebeldes y les pararán las providencias que se dicten los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el puradero de dichos procesados procedan á la detención de los mismos á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 20 de Noviembre de 1883.—Francisco Fantoni.—El actuario, José González y Sánchez.

### SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y testimonio del autorizante penden diligencias de jurisdicción voluntaria promovida por el Procurador D. Fernando Fernández Campero, en representación de Doña Amalia y Doña Ulpiana de la Tijera Pontón y de Doña Francisca y D. Ramiro del Pontón Alvear, vecinos de Santauder, à excepción del último, que lo es del pueblo de Loredo, en el Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, sobre que se les declare herederos abintestato del finado D. Hipólito del Pontón Velasco, natural que fué de Galviano, por ser aquéllos sobrinos de este en tercer grade civil; habiendo comparecido también el Precurador D. Antonio Ingelmo, en nombre de José Pontón Venero, con igual pretensión que su compañero expresado Fernández, por ser el D. José hijo natural del finado reconocido en su partida bautismal; en su virtud he acordado en auto de esta fecha anunciar la muerte sin testar del referido D. Hirolito del Pontón Velasco para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar al expresado Sr. Pontón.

Santoña 21 de Noviembre de 1883. — Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazabal. X—722

### SEVILLA.-MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaze á esta vecindad, hija de Cristóbal y Rita, seltera, sin ocupación y de 16 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRIO y Boletin oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á prestar su inquisitiva y der sus descargos en la causa que contra la misma se sigue por hurto de una plancha y una sombrilla; apercibida que pasado dicho término sin verificarlo se la declarará rebelde, parándola además el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares, que tuvieren noticia del paradero de la misma, la pre-

senten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 15 de Noviembre de 1883.—José de Soto.— El actuario, Félix C. González.

D. José de Soto Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Maria Josefa Franco y Autor, natural y vecina de Coria del Río, soltera, de 38 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta ne Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de que le sea notificada la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por estafa; pues en otro caso será declarada rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias con el objeto de averiguar el paradero de la María Josefa Franco, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habida.

Dada en Sevilla à 16 de Noviembre de 1883.—José de Soto.— El actuario, Félix C. Gonzalez.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Villar y Jacinto Fernández para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á notificarles la ejecutoria recaida en causa por lesiones; apercibidos que pasado sin verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y comparecencia de los su-

Y para que llegue á sus noticias y no puedan alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla à 10 de Noviembre de 1883.-Luis M. Corcin.-El actuario, Francisco de Más.

B. Luis Martinez Corcin, Juez de instrucción del distrito del Salvader de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplezo á Manuel Rebuelta Martinez para que en el termino de 15 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaida en causa contra el mismo; apercibido que trascurrido sia verificarlo será declarado rebelde y contumas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción para que se sirvan dar sus órdenes en sus respectives partidos á fin de que se proceda à la basea y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á so noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla à 12 de Noviembre de 1883. Luis M. Cerein.-El actuario, Francisco de Más.

### SEVILLA -SAN ROMÁN.

B. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distritrito de San Román de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Rafael Anaya Aranda, natural de Setenil de las Bodegas, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Concepción, de esta vecindad, que fué en las calles Abajo, núm. 1, y Sol, 90, soltero, dependiente de consumos, de 29 años de edad, que sabe lecr y escribir, y es de estatura baia, pelo cestaño os curo, nariz, cara y bocs regulares, barba poblada, cejas al pelo. color trigueño, y sin ningura seña particular, siendo de presu" mir se halle en la actualidad en el pueblo de su naturaleza. para que en el término de 45 días, à contar desde que ésta sea inserta en la Gaceta de Madrio y Beletin o ficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Jungado, situados en calle Monealves, num. 11, à fin de que, conoci fadose su actual domicilio, pueda celebrarse el juicio oral que previene la ley en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y le. siones; apercibido que de no comparecer en dicho término sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubi ve lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. A Vonso XII (Q. D. G.), exhorte y requiero à todos los Sres, Jaces de instrussion, agentes de policia judicial y demás Autoria'ad es civiles y militares que tuvieren conocimiento del actual par adoro del process to ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin

Dada en Sevilia à 46 de Noviembre de 1883.—Manuel Cam. pes, = Et actuario, losé Maria Lastrucci.

D. Manuel Campo y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano conoci-

Carmen Belo Román, natural de Sanlúcar de Barrameda, de | do por Juan el Grande, para que dentro del término de 15 días, à contar desde que la presente aparezea inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel nacional de esta ciudad para ser interrogado en el sumario que se instruye por hurto de un jumento de Fernando Domínguez Reyes, en vista de los cargos que contra el mismo resultan; cuyo individuo, según los antecedentes hasta hey adquiridos, vivió como seis ó siete meses en el pueblo de Lantejuela; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

> Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo procedan a su detención, dejándole á disposición de este Juzgado en la cárcel nacional.

> Sevilla 15 de Noviembre de 1883.-Manuel Campes.-Por mandado de S. S., Narciso Cabot.

D. Vicente Chervas. Juez de instrucción del partido de Sort. Por el presente edicto llamo, cito y emplazo à Miguel Gómez del Aguila para que dentro el término de 45 días comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda para notificarle una providencia en méritos de la causa pendiente contra el mismo sebre matrimonio ilegal; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Sort à 12 de Noviembre de 1883.-Vicente Chervás.-F. José Aytés.

### VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Blasco y Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, y Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria à José Roca y Pujadas, natural de Barcelona, vecino de la misma, sirviente, que tiene el brazo derecho algo encorvado, anda un poco inclinado hacia la parte derecha, ó sea hacia el brazo malo, de especto misero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos. barba poblada, color sano, canfinado en el presidio de San Agustín de esta ciudad, del que se fugó á las tres de la tarde del día 18 del actual, sin que consten más antecedentes respecto al mismo, ni tampoco su paradero, ni sea de presumir donde pueda encontrarse, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó en dicho establecimiento penal à responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo estoy instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo à la ley de Enjuiciamiento

Encargo y suplico á las Autoridades que de esta requisitoria tuviesen conocimiento se sirvan disponer la busca y captura del expresado José Roca y Pujadas y su traslación al presidio de San Agustin de esta ciudad si fuese habido.

Valencia 19 de Noviembre de 1883.-Manuel Blasco Oliver,-Enrique García.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por haber incurrido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Vicente Artes y Alcacer, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Albuixech, residente en esta ciudad, de 30 años de edad, casado, jornalero, para que en el término de 15 dias se presente ante la sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este distrito ó en las cárceles de Torres de Serranos á disposición de dicho Tribunal a responder de los cargos que le resultan en causa coatra el mismo seguida en este Juzgado sobre hurto de un fardo de sacos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Asimismo ruego y encargo á tolas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cuerpo fornido, pelo castaño oscuro, cejas del mismo color, barba poblada, nariz, cara y boca regulares, frente espaciosa con una cicatriz en el centro, color moreno y sano, ojos pardos oscuros; viste pantalón y blusa de algodón arul, alpargatas de cañamo, y sombrero al estilo de los labradores del país, remitiéndolo si fuera habido á las cárceles Torres de Serranos de esta capital con las seguridades conve-

Valencia 19 de Noviembre de 1883.-Manuel Blasco Oliver.

### VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Vicente Sangenis y Alós, Juez de instrucción de Villanueva y Gelirú y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastiana Olivella y Carbonell, Luja de Loranzo y Francisca, de 28 años, casada, planchadora, na tural y vec ina de esta villa, para que dentro del término de nue ve días comparezca en este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue sobre sustracción de efectos à Carmon Clapés; bajo a percibin niento que de no verific. The será declarada rebelde y le pararé el perjuicio que hu-

bier. A lugar con arreglo à la ley. Al wropio tiempo ruego à todas las Aut oridades y encargo à los funcia marios que componen la policia ju dicial la busca y captura de . a mescionada Sebastiane Olivella V Carbonell, y

caso de ser habida con las seguridades convenientes sea conducida à las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Villanueva y Geltrú á 19 de Noviembre de 1883.-Vicente Sangenis y Alós.-Por mandado de S. S., Ramón

#### ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Camós y Boigas, hijo de José y de Catalina, natural de Barcelona, que en 4880 residia en esta capital, casado, jornalero, de 23 años, de estatura un metro 630 milímetros, color sano, delgado, ojos garzos, pele castaño, entonces sín pelo en barba; y vestía pantalón de satén claro, chaleco de igual clase, chaqueta de pana negra, alpargatas y gorra, cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de la comparecencia para que manifieste si opta por que el procedimiento que sobre hurto se le sigue se tramite con arreglo à la antigua ó la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la prisión y conducción á las cárceles nacionales de esta capital del repetido procesado, dándome aviso de ello.

Dada en Zaragoza á 45 de Noviembre de 1883.-Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Eduardo Minuesa y Fernández, natural de Mediana, hijo de Manuel y Manuela, de 16 años de edad, soltero, de oficio herrero, vecino que fué de esta ciudad, que habitó en la calle de San Lorenzo, núm. 9, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas: estatura un metro 68 centimetros, pelo castaño, ojos pardos, sin pelo de barba, de buen semblante; que viste chaleco y chaqueta negra, ésta con alamares también negros, faja azul, pantalón oscuro de eastor, calza botitos de becerro mate con chanclo de paño regro, y usa gorra para la cabeza; y si fuese habido lo conduzcan con las seguridades necesarias á las carceles públicas de esta capital à disposición de este Juzgado, en la que se ha decretado la prisión provisional del mismo per auto dictado en este día en causa que contra el mismo se ins-

Dada en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1883.-Josquin Castro Ares.—De su orden, Liborio Lorbes.

TO THE PROPERTY PARTY AND CARD

### NOTICIAS OFICIALES

### La Patria Bélgica.

SOCIEDAD ANÓNIMA CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES Y SOBRE LA VIDA.

D. Luis Gonzaga Soler y Plá, Caballero Comendador de número de la Orden americana de Isabel la Católica, miembro de diferentes corporaciones científicas, Censor segundo de la Junta directiva del iluatre Colegio notarial del territorio de Barcelona y Notario del propio Colegio, con residencia en la

Certifico que por parte de D. Jerónimo Cubas y Ramirez, del comercio, casado, mayor de edad, vecino de la presente, según cédula personal, núm. 47, librada por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia con fecha 20 de Octubre último, se me ha presentado para testimoniar en forma legal el documento del tenor siguiente:

Número 1627.—En la ciudad de Barcelona, à 20 de Noviembre de 1883, ante mí D. Luis Gonzaga Soler y Plá, Notario del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la capital, y testigos instrumentales, pareció D. Jerónimo Cubas y Ramírez, del comercio, casado, mayor de edad, vecino de la presente, según cédula personal, núm. 17, librada por la Administración de Propiedades é Impuestos con fecha 20 de Octubre ultimo, que me ha exhibido como apoderado y representante en España de la Sociedad anónima contra incendios y accidentes y sobre la vida, denominada La Patria Bélgica, establecida en Bruselas, en virtud de los poderes que los Administradores de dicha Compañía le confirieron con la escritura Francisco José Félix Poncelet Chatelet el 8 de Agosto del corriente ano, que literalmento traducida al español es como sigue:

«Guillermo Ahman, traductor, interprete jurado y vecino de esta capital, certifico que se me ha exhibido para la versión al castellano un poder otorgado en lengua francesa por la Di-rección de la Compañía de Seguros, denominada La Patria Bélgica, de Bruselas, à favor de D. Jerônimo Cubas en esta, cuya traducción siel y literal es como sigue:

Traducción.—Ante mi Francisco José Félix Poncelet, Notario en Chatelet, han comparecido los señores:

José Gobert, domiciliado en Schaerberck, Director general de la Sociedad anónima contra incendios y accidentes y sobre la vida La Patria Bélgica, establecida en Bruselas, bulevard Auspach, 105, y constituída por escrituras otorgadas ante el Sr. Maroy, Notario en Ixelles, el 23 de Setiembre y 16 de Diciembre de 1882, y publicadas en el Monitor Belga los días 7, 8 de Octubre de 1882, y ei 1.º de Enero de 1883.

Alfredo Lambert, Doctor de la Facultad de Medicina, domiciliado en Chatel t.

3.º Fernando Delire, cervecero, domiciliado en el mismo-

Florimundo Legros, industrial, domiciliado en Jumet. Emilio Percaux, Contador, domiciliado en Marchienne-

au-Pont.
6. Eduardo Lantkin, Abogado, domiciliado en Saint Josseten-Noode.

Todos obrando en calidad de Administradores de la Sociedad Patria Belgica entes nombrada, y reunidos ante mi en ... Consejo de administración de la misma.

Los cuales por los presentes han otorgado à la unanimidad de votes poderes al Sr. D. Jeronimo Cubas, comerciante y ass-gurador en Barcelona (España). Para hacer en nombre de La Fatria Bélgica todas las diligen

cias necesarias al objeto de obtener del Gobierno español para dicha Sociedad la autorización para establecerse en España, y alli operar y hacer todos les negocios previstos por sus esta-

Declarando los comparecientes en sus dichas calidades renunciar y autorizar á D. Jerónimo Cubes à renunciar à tonos los derechos y privilegios de que podría disfrutar la Socie-dad en España, y sujetarse y auterizar al Sr. Cubas á sujetar-se á las leyes y Tribunales del Reino de España respecto á los

negocios que allí hiciese la misma. Be lo cual se ha librado acta, según (berrador presentado y devuelto, otorgada en Chatelet en la Notaría el 8 de Agosto

En presencia de Augusto Villain, propietario, residente en Gelli y Alexis Falise, encuadernador, residente en Chatelet,

testigos instrumentales requeridos.

Después de leida, han firmado los comparecientes con los testigos y conmigo Notario.—Firmado.—L. Gobert.—Doctor A. Lambert. = Fernando Delise. = I'. Legrós. = E. Piraux. = Ed.

Lambert Fernando Dense. F. Legroe. E. Firaux. Ed. Lantkin.—Aug. Villain.—Alexis Falice y Poncelet, Notario.

Relación del registro.—Registrado un plego sin enmienda en Chatelet el 9 de Agosto de 1883, vol. 48, fol. 3 vuelto. 1. Recibido 2 francos 40 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Collerd.—Por trasunto conforme.—Sello notarial.—Poncelet,

Visto por mí, Presidente del Tribunal de Charleroi, para legalización de la firma del Sr. Poncelet, antes calificado.
Charleroi à 40 de Agosto de 1883.—El Juez Belegado.—(Sello del Tribunal).—Paul Ricard.
Visto para la legalización de la firma del Sr. Ricard al lado calificado en el Ministerio de Justicia.

Bruselas el 43 de Agosto de 1883.-El Secretario general.-

(Sello del Ministerio) -Berdeu.

Visto para la legalización de la firma del Sr. Berdeu al lado

Bruselas 13 de Agosto de 1883.-Por el Ministro de Negocics Extranjeros, el Director general. - (Sello del Ministerio.) -Leopoldo Orbau.

Visto en este Consulado de S. M. para legalizar la fiema de Mr. Leopoldo Orbau.

Bruselas el 13 de Agosto de 1883.—Por el Consul de S. M.— (Sello del Consulado de España) — El Canciller Iss. Prart.

Y para que constr, firmo y sello la presente en Barcelona el 20 de Octubre de 1823 — Hay un sello. — Guillermo Ahman. — Concuerda con su original. — Doy fe.

Cuyo señor compareciente en dicho nombre me ha requerido para que protocolizase los estatutos y sus anejos de la referida Compañía.

Por tanto, à tenor de dicho requerimiento procedo à la pro-tocolización de los citados documentos, que copiados à la letra uno después de otro son como sigue:

«Ante el Sr. Maroy, Notario en Ixelles, ha comparecido D. José Gobert, antiguo Inspector general de segaros, residente en Jumet, quien, en conformidad con la ley de 18 de Mayo de 1873, ha requerido al Notario infrascrito para redactar los estatutos de la Sociedad anónima determinada más abajo como sigue:

### PROYECTO DE ESTATUTOS.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Formación, denominación, objeto, sitio social y duración de la Sociedad.

Articulo 1.º Entre el compareciente y las personas que se

hagan propietarias de las acciones mas abajo creadas se constituye una Sociedad anónima bajo el nombre de Patria Bélgica, Compañía anónima de seguros contra incendios sobre la vida y contra los accidentes. Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto:

A.—1. El aseguro, coaseguro y reaseguro contra incendio de todas las propiedades mobiliarias é inmobiliarias que el fuego pueda destruir ó dañar, así como también las responsabilida-des civiles que puedan resultar del incendio para sus propietarios, locatarios y vecinos.

2. El aseguro, coaseguro y reaseguro contra los daños cau-

sados por el rayo, por la explosión del gas ó de máquinas de vapor, que haya ó no combustión ó incendio.

3. El aseguro, coaseguro y reaseguro contra las pérdidas de cualquier naturaleza que puedan resultar de la huelga per causa de incendio ó explosión.

B.-1. Toda especie de contratos, transacciones, aseguros, reaseguros por via de cesión ó de aceptación, y coaseguros, cualesquiera que sean sus denominaciones, cuyos efectos de-pendan de la vida ó de la muerte de una ó de varias personas, sea separadamente ó sea colectivamente.

2. La compra y venta de propiedades desnudas de usufructes, rentas vitalicias, anuidades temporarias y de inmuebles gravados de usufructo ó de rentas vitalicias.

3. Los préstamos vitalicios bajo garantías hipotecarias ú

otras fijadas por el Consejo. La Sociedad podrá por deliberación especial de su Consejo de administración crear y emitir bonos en representación de los préstamos vitalicios que haya otorgado. Los bonos en circulación no podrán en ningún caso exceder al montante de los

préstamos vitalicios que se hayan hecho. Al efecto se hará cada seis meses un inventario distinto de la categoría especial de las operaciones de préstamos vitalicios, y si hay lugar la Sociedad deberá resmbolsar el número de bonos necesarios para restablecer el equilibrio entre los bonos en circulación y el valor de los préstamos vitalicios corrientes.

4. La administración de capitales à intereses simples ó com-puestos reembolsables en totalidad ó á épocas fijas ó sucesivamente por medio de anuidades determinadas; la trasformación de anuidades fijas en anuidades vitalicias y reciprocamente.

5. La constitución, la administración y gestión por su cuenta ó por cuenta de un tercero, bajo la forma que ella juzgue útil adoptar, de bajas especiales; teniendo por objeto la aplicación de todas las combinaciones basadas sobre el principio de la capitalización, ó la reconstitución de capitales consumidos ó destruídos mediante una prima fija en capital ó anuidades.

6. Efectuar préstamos à los titulares y poseedores de contratos, bonos, valores ó títulos, resultando de las operaciones designadas en los artículos 1.°, 2.° y 3.° de la sección B, emitidos por la Sociedad ó por otras Sociedades análogas. Estos avances no podrán nunca exceder del montante de la reserva constituída al crédito del contratante en la Sociedad asegu-

7. La emisión de contratos, títulos, pólizas, bonos, cupones, acciones ú obligaciones relativas á las operaciones más abajo designadas.

8. Recibir en depósito sumas destinadas á ser empleadas por cuenta de los depositadores en una ú otra de las operaciones previstas en estos estatutos.

C.-1. Los aseguros, reaseguros y coaseguros, por via de cesión ó de aceptación, de indemnizaciones fijos, temporarias ó vitalicias para los casos do accidentes de cualquier naturaleza y de responsabilidad civil, pudiendo resultar de accidentes co:porales ó materiales.

2. El aseguro, coaseguro y reaseguro contra las pértidas ó averias de objetos duranca su trasporte de un lugar à otr., los

riesgos de trasportes, excepto por mar.

Art. 8.º La Sociedad podrá sustituirse por vía de compra ó de reaseguro en los beneticios y riesgos de pólizas, contratos y compromisos de coasquier Sociedad de aseguros contra incendios sobre la vida ó contra los accidentes que consienta a ce-

derle ó à reasegurar la totalidad ó parte de su carteca.

Art. 4.° Las convenciones entre la Sociedad y las partes contratantes concernicates à todas las operaciones que hacen el objeto de la Sociedad, indicadas en el art. 2.º de los presentes estatutos, seran fijadas por medio de contratos, títulos ó pólizas, libradas por la Sociedad en conformidad con las tarifas, clausulas y condiciones establecidas por el Consejo de administración, y que podrán siempre ser modificadas por él, sin que puedan nunca beneficiar o perjudicar a los contratos anteriores.

Art. 5.º La cifea máxima que la Compañía podeá conservar sobre ua solo y unico riesgo sia aseguro sera determinada por el Consejo de administración para cada categoría especial de

aseguro. Art. 6.º La Compañía puede otorgar en favor de los asegurados sobre la vida, y por las clases de aseguro que lo juzgue conveniente, una participación á los beneficios.

El modo y la cuota de esta participación serán determinados

por el Consejo de administración é indicados en las pólizas.

Art. 7.º El sitio social queda establecido en Bruselas.

Art. 8.º Las operaciones se extenderán á Bélgica y al extranjero.

Art. 9.º La duración de la Sociedad queda fijada á 30 años consecutivos, á datar del día de hoy, y podrá ser prolongada en conformidad cen la ley.

#### CAPÍTULO II.

#### Capital social. - Acciones.

Art. 10. El capital social queda fijedo á un milión de feancos, dividido en 10.000 acciones de 100 francos cada una, sobre las cuales se hará ua primer pago de 5 por 100 antes de la constitución definitiva de la Sociedad.

Art. 41. Et capital será elevado á 20 millones de francos por medio de emisión s de nuevas acciones de 100 francos cada una. El Consejo de administración tiene desde hoy pleno y entere poder para elevario á 5 miliones de frances, y es sólo juez del modo y de la época de la emisión.

Quedan adamas creadas 2.500 partes de fundadores sin des gnación de valor, cuyas ventajas se especifican más abajo, y que se atribuiran at Sr. Gobert para ser repartid s según sus compromisos personales.

Art. 12. Las sceiones quedarán nominales hasta completa liberación. Los compradores de las acciones rec birán desde el momento que hayan efectuado el primer pago sobre ellas recibos nominales provisorios, que será a cambiados por los títulos de la presente de la constitución de la presente

Cada pago efectuado constará en el titulo.

Las acciones son indivisibles, y la Socied d no reconose más que un solo propietario para cada una de ellas; si hay varios propietarios de una misma acción, el ejercicio de los derechos y sus consecuencias serán suspendidas hasta que una sola persona sea designada como sola propietaria de ella por medio de un traspaso.

Los derechos y ventajas que corresponden á cada uno de los titalos er ados son especificados más abajo.

Art. 13. En el sitio social habrá un registro de las acciones nominales, que podrá ser consultado por cada uno de los accionarios. Este registro comprendera: la designación precisa de cada accionario y la indicación del número de sus acciones; la indicación de los pagos efectuados, los traspasos y la facha en que han tenido lugar, ó la conversión de las acciones en tí-

tulce al portador. Art. 14. La propiedad de la acción nominal se establecerá por la inscripció a en el registro prescrito por el art. 43 con-

La cesión de una acción se opera por medio de una declaración de traspaso, inscrita en el mismo registro, fechada y firmada por el vendedor y el comprador ó por sus apcderados. Un certificado firmado por el Director general y por uno de

los Administradores Lerá entregado á cada uno de los contra-Art. 45. Las acciones estarán firmadas por dos Adminis-

tradores y por el Director general.

Art. 16. Los liamamientos de fondos no podrán exceder al montante nominal de las acciones; los suscritores de éstas no son en ningua caso responsables, sino en los límites de sus inscripciones conforme á la ley. Además no se podrán pedir más de 5 francas por año y por acción, salvo el caso de decisión contraria de la asamblea general extraordinaria convocad: á ese efecto.

Art. 47. A falta de pagos sobre las acciones á las épocas determinadas por los estatutos o por el Consejo de administración, el interés por cada día de retardo se deberá, sin contestación, á razón de 6 por 100 al año sin demanda en jus-

La Sociedad podrá, si lo juzga conveniente, hacer vender los títulos cuyos pagos estén atrasados. A ese efecto los nú-meros de estos títulos serán publicados en el Moniteur Belge y en otro periódico de Bruselas. Un apremio al deudor deberá hacerse por medio de una carta recomendada ó certificada; 15 días después de cumplidas estas formalidades, la Sociedad tendrá el derecho de hacer proceder bajo duplicado á la venta de las acciones en una ó varias veces, en uno ó varios lotes en Bruselas por medio de un Agente de cambio ó por Ministerio de Justicia, por cuenta, á expensas, riesgo y responsabilidad del deudor moroso. Los nuevos títulos librados á los compradores, tendrán los mismos números que los títulos primitivos, los cuales serán anuiados y cesarán de tener valor.

La Sociedad podrá, después de la venta de las acciones cuyos pagos esten atrasados, ejercer una acción en justicia y por la suma que quede en su favor contra los deudores y sus ge-

Art. 18. Los derechos y obligaciones concernientes á la acción acompañan á los títulos en cualquier mano que éstas pasen. La posesión de una acción trae consigo de derecho la adhesión à los estatutos de la Sociedad y à las decisiones de la asamblea general.

Los herederos ó acresdores de un accionista no pueden bajo ningun pretexto pretender que se pongan bajo sello los bienes ó inmuebles de la Sociedad, pedir que se repartan ó liciten, ni mezclarse de ningun modo en su administración. Para el ejercicio de sus derechos los acreedores ó herederos deben conformarse con los inventarios sociales y con las declaraciones de la asamblea general y del Consejo de administración.

#### CAPÍTULO III.

Administración de la Sociedad.-Vigilancia.

Art. 19. La Sociedad està administrada por un Consejo, compuesto de nueve miembros á lo mesos, y de 15 á lo mas, nombrados y revecables por la asamblea general de los accionistas. La duración de sus atribuciones es de tres años. Los miembros del Consejo son reclegibles.

Art. 20. Cada annel Consejo nombra en su seno un P.esidente, un Vicepresidente y un Secretario

Art. 21. En caso de vacante por causa de muerte, de dimision à otra de uno ó de varios Administ adores, los Administradores restantes nombrarán los reempiazantes provisionales. hasta la proxima asamblea general que procedera al reemplazo definitivo.

Toto nuevo miembro así nombrado continúa el mandato

del que reemplaza.

Art. 22. Cada Administrador debe depositar en la Caja de la Sociedad 200 acciones de La Patria Bélgica, Compañía anónima de aseguros contra incendios, sobre la vida y contra los acci-

Estas acciones serán afectadas á la garantía de la gestión del Administrador durante toda la duración de su cargo. Act. 23. El Cousejo de administración está investido de los

más amplios poderes; convoca á las asambleas generales y fija su orden del día; efectúa el plazamiento de los fundos pertene-cientes á la Sociedad; hace el balance anua: y lo somete à la a amblea general, y fija, con la aprobación de esta, la distri-bución de los beneficios.

Autoriza el retiro, traspaso, cesión, compra, venta, cambio ó enajecación de los valores mobiliarios é inmobiliarios pertenecicates à la Sociedad.

Puede contraer empréstitos y otorgar hipotecas sobre los bienes de la Sociedad para garantizar estos empréstitos.

Fija cada año los gastos generales de la Administración. A propuesta del Director general, el Consejo nombra y pue-de revocar los Jeles de escritorio, Inspectores, empleados, agentes y representantes de la Compania, y fija sus sueldos, pagos, salarios, comisiones, gratificaciones, y si fuera preciso sus cauc10:1es.

Puede tratar, transigir y comprometer en todos los negocios de la Sociedad; acordar todo desistimiento de hipotecas, desembargo, suspensión de oposiciones ó de inscripciones hipotecarias después ó antes del pago.

Hace todos los arreglos necesarios á la administración de la Societad, y especialments la reglamentación de todos los docamentos y de todos los títulos, cualesquiera que sean, ema-nando de la Sociedas.

Autoriza cualquier acción judicial, tanto en calidad de demandante como en defensa.

Puede delegar todos ó parte de sus poderes á uno ó á varios de aux miembros, pero por mandato especial y en casos especiales y determinados.

Regiamenta el montante de las remuneraciones fijas ó proporcionales ó de las intemnizaciones concetidas á sus mandatarios ó delegados tomados en su seno ó fuera, y á cargar en la cuenta de gastos generales.

El Consejo reglamenta la forma y las condiciones de los contratos, tratados, pódizas y cualquiera otra operación prevista por los presentes estatutos, y figa su máximum.

Establece las tarifas concernientes á cada clase de ase-

Fija y establece las condiciones de los empleos de fondos de los préstamos simples ó vitalicios de los depósitos y de las primas a recibir de las rentas vitalicias ó de las adquisiciones de

rentas de usufructos ó de propietades.

Determina los casos, condiciones y cuotas de las participacione: acordadas à los asegurades.

Fija para cada categoria de a eguros para las rentas vitalicias, para los préstamos vitalicios y otras operaciones de la Sociedad el modo de constitución de los fondos afectados en la reserva para riesgos corrientes.

En fin, el Consejo está generalmente investido de todos los derechos que le confiere la ley de 48 de Mayo de 4873, y las enunciaciones comprendides en los párrafos precedentes no tienen ningua carácter limitativo y dejan subsistir en entero la primera frase del presente artículo.

Art. 24. Salvo las restricciones hechas en el art. 37, todos los documentos, transacciones, traspasos, poderes, mandatos, procuraciones, trutados, nombramientos y en general cualquier que comprometa la Sociedad ó implique el abandono de uno de sus derechos debera ser firmado por un Administrador y por el Director general.

Art. 25. El Consejo de administración se reune todas las veces que lo exija el interés de la Sociedad y en todo caso al menos una vez por mes.

Las convocaciones serán hechas por el Presidente, por el Vicepresidente ó el Director general ó por sus órdenes.

Art. 26. Para qui una deliberación sea válida, cinco miembros al menos deben estar presentes. Las deliberaciones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el voto del Presidente ó de su reemplazante será preponderante.

Art. 27. Las deliberaciones del Consejo serán actadas en un registro especial, y firmadas a lo menos por dos Administradores, habiendo tomado parte en ellas, y

Los miembros de la minoria podrán siempre hacer actar sus opiniones y sus observaciones sobre todo cuanto juzguen necesario poner á cubierto su responsabilidad en una cuestión importante.

Las expediciones ó extractes que deban presentarse donde sea necesario serán certificadas por el Presidente y un Admi-

Art. 28. Ningun miembro del Consejo podrá votar por procuración.

Art. 29. El Consejo puede delegar uno de sus miembros para hacer funciones de Administrador de servicio encargado de firmar los documentos y de verificar los negocios en el sentido de las deliberaciones del Consejo.

El Administrador de servicio goza de un sueldo fijo deter-

minado por el Consejo. Art. 30. Las operaciones de la Sociedad sarán vigiladas por tres Comisarios, socios ó no, nombrados y revocades per la Asamblea general.

La duración de su mando será de dos años y podrán ser reelegidos.

Art. 31. Los Comisarios tienen derecho a asistir a les reuniones del Consejo de administración, pero solamente con voz consultiva. Art. 32. Los Comisarios tienen un derecho ilimitado de vi-

gilancia y de verificación en todas las operaciones de la Sociedad. Pueden tomar conocimiento sin traslado de los libros y de la correspondencia, y en general de todas las escrituras de la

Sociedad Los Comisarios deben hacer un informe sobre las operaciones de la Compañía durante el ejercicio presedente, conteniendo sus proposiciones, y entregarlo á la Administración á lo menos Al cias antes que tenga nugar la asamblea general ordinaria. Art. 33 Cada Comisario deberá depositar 400 acciones de La Sociedad en garantia de su gestión. Estas acciones serán

insienables durante su mandato. Art. 34. Los Administradores y los Comisarios son retriauticos por medio de bonos de presencia, cuyo valor será fijado gior la Asamblea general y por una cuota de los beneficios.

#### CAPÍTULO IV.

#### Director general.

Art. 35. La administración de los negocios de la Sociedad está confiada á un Director general, miembro ó no del Conseja de administración.

Dicho Director general asiste à les asambleas del Consejo ACCE voz deliberante si es Administrador, y consultiva sola-

meste si no lo es. Arc. 36. El Director general es nombrado y revocable por decisión de la asamblea general de los accionistas convecada especialmente á ese efecto. Para que la decisión sea válida es necesario que sea tomada por una mayoría de tres cuartos por lo menos de los votos emitidos en una asamblea que reuna la

Art. 37. El Directo: general está encargado de la vigilan-sia y de la dirección general de las operaciones de la Sociedad, de la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea gegeral y por el Consejo de administración.

El propone al Consejo de administración el nombramiento, si hay lugar la revocación de todos los Jefes de escritorio,

jas que se les designen. Recibe y trasmite al Consejo de administración todas las

agraunicaciones hechas á la Sociedad y no concernientes al ser-

ricio crdinario, el cual queda á su cargo.

Rirma sólo la correspondencia, especialmente la dirigida á los Directores de las sucursales, Inspectores, agentes ó empleados de la Sociedad y efectua los gastos y las entradas; firma ios recibos, cartas de pago, mandatos ó descargos por los degocies pendientes de la Sociedad, dirige el personar y conduce los trabajos de los escritorios y de la Inspección.

Firma la correspondencia general y tocas las actas, títulos a documentos con arreglo al art. 24. Está especialmente encargado del estudio de todas las operaciones ó combinaciones que puedan ser puestas en práctica por la Sociedad. Prepara y propone al Consejo de administración la redac-

chón de todos los contratos ó pólizas y la aceptación de los negocios propuestes por los Inspectores ó por los agentes.

Redacta, de acuardo con el Administrador delegado, la crraien del día de todos los Consejos de administración. En fin, es el Sefe de todos los servicios administrativos que él organiza, y está serestido de todos los poderes necesarios al cumplimiento

El Diasetor general redacta y presenta á la asamblea general de los accionistas un informe detallado sobre la marcha y el resultado de las operaciones de la Sociedad.

Ejerce y continúa, después de ser autorizado á ello por el Casejo de administración, las acciones judiciales, y á ese efecno todos los voderes necesarios le son otorgados.

Art. 38. En caso de muerte ó de dimisión del Director genesel, éste será reemplazado provisionalmente per el Administrador delegado, ó á falta de éste por un Administrador des grado por el Consejo, que deberá en el término de dos meses a mas tardar convocar les accionistas en asamblea general extraordinaria para nombrar un nuevo Director general.

Art 39. Por derogación del art. 37 de los presentes estatuses, y en virtud de los poderes conferidos por el art. 38 de la ley de 18 de Mayo de 1873, el Director general es nombrado ta primera vez por el Consejo de administración, que declara elegir y designar para esas funciones á D. José Gobert, antiguo Enspecter general de aseguros y fundador de la presente So-

Art. 40. El Consejo de administración determina la caución que deberá depositar el Director general en acciones de la So-medad, y fija, salvo recurso, á la asamblea general el mínimum del tratamiento que se le deba acordar.

### CAPÍTULO V.

### Asambleas generales.

Art. 41. La asamblea general se compone de todos los accio istas: estos pueden votar por tantas veces como acciones de la Sociedad justifiquen poseer, pero en conformidad con la Ley. Esta justificación debera ser hecha al menos con ocho días de anticipación à la fecha de la asamblea; á este efecto las ac-ciones al portador deberán ser depositadas en el sitio social contra recibo.

Una tarjeta de admisión nominal y personal será entregada a cada accionista. Dicha tarjeta hará constar el número de acciones al portador depositadas por el accionista ó el de los Atulos inscritos en su nombre.

Art. 42. La asamblea general será válidamente constituída sistan á ella representen por lo meros la cuarta parte del capital social.

Sin embargo, cuando se trate de deliberar sobre una modificación á los estatutos, sobre la prolongación ó la disolución ansicipada de la Sociedad, la asamblea general no puede válidamente deliberar sino cuando los accionistas presentes poasan juntos la mitad per lo menos del capital secial, y ninguna modificación será admitida si no reune al menos las tres cuartas partes de los votos.

Art. 43. La assimblea general ordinaria tiene lugar cada año en Bruselas el cuarto jueves de Abril, a la una de la tarde. Art. 44. La asamblea general ordinaria recibe, discute y aprueba las cuentas de la Sociedad si hay lugar.

Dicha asamblea general nombra los Administradores en geemplezo de aquellos cuyas funciones han espirado, ó que hay que reemplazer por causa de muerte, de dimisión ó de reno aggeión.

Ella nombra el Director cuando sea necesario; fija los sueldos de los Administradores y del Director general; en fin, dee soberanamente en los límites de la ley y de los estatutos sobre todos los intereses de la Sociedad.

Art. 45. Les deliberaciones de la asamblea general se harán constar por medio de actas formadas por los miembros de la mesa. Los extractos de dichas actas que sea preciso exhibir en cualquier caso serán firmadas por el Presidente ó Vicepresidente y por un Administrador.

Art. 46. Se tendrá una lista de presencias, conteniendo los nombres y domicilios de los accionistas presentes ó representados y el número de las acciones poseidas por cada uno de ellos. Cada accionista presente deberá firmarla.

Art. 47. Quince dias antes de la reunión el balance y la eventa de ganancias y pérdidas serán comunicadas á los accionistas en el sitio social, y con arregio al art. 63 de la ley de 48 de Mayo de 1873.

#### CAPÍTULO VI.

De les inventarios y de los balances, cuentas anuales; repartición de los beneficios.

Art. 48. El año accial concluye el 31 de Diciembre. El primer spereicio comprendera el tiempo trascurrido desde la constitución de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 4883. A esa fecha se cerrarán las cuentas, y el Consejo de administración establecerá el balance y la cuenta de ganancias y pér-

Art. 49. Un mes antes que la asamblea general tenga lugar, la Administración deberá remitir los documentos á los Comisarios, quienes haran un informe sobre el balance de las cuentas presentadas.

Art 50. La repartición de los beneficios líquidos se hará

de la manera signiente: 1.º Diez por 100 afectados á la reserva legal hasta que hava

subido á una suma igual à la mitad del capital entrado. 2.º Una suma suficiente para pagar un primer dividendo de 5 por 400 à los accionistas suscritores sobre los pages hechos.

3.º Veinticinco por 400 á las partes de fundadores. La repartición de los beneficios restantes se hará como sigue: 45 por 400 á los miembros del Consejo de administración y á los Comisaros; 5 por 100 al Director general; 5 per 400 á los empleados superiores, á propuesta del Director, y 75 por 400 à las acciones que constituyen el capital social.

### CAPÍTULO VII.

#### Disolución ó liquidación de la Sociedad.

Art. 51. En caso de liquidación por causa de disolución anticipada de la Sociedad ó al terminar su duración, después del pago de todas las deudas y cargas de cualquier suerte, se tomará primero la suma necesaria para reembolsar sus fondos á los accienistas.

Le restante será repartido en las proporciones de una cuarta parte para las partes de fundadores y tres cuartas partes para las otras acciones.

#### CAPÍTULO VIII.

#### Disposiciones generales.

Art. 52. En caso de contestación, los Tribunales de Bruselas serán sólo competentes para decidir entre Compañía y los accionistas, así como también las relativas á las operaciones, salvo las excepciones que establecerá en las pólizas el Consejo de administración.

De lo que levanté acta según proyecto presentado y devuelto. Hecha en Ixelles el año de 1882, el 23 de Setiembre, en presencia de los Sres. Pierre Auguste Allard y Louis Crépin, domiciliados en Ixelles, testigos requeridos.

Lectura hecha al compareciente, firmó con los testigos y comigo el Notario. Siguen las firmas.

Registrado seis fojas y una llamada en Ixelles el 27 de Setiembre de 4882, libro 250, folio 73 recto, casilla 5. Recibidos 2 francos 40 centimos. El recaudador. (Firmado.) Rodembach.—Por expedición, conforme.—(Firmado).— Marcy.—Por traducción conforme al original en lengua francesa, núm. 701.

Bruselas el 18 de Agosto de 1883. El traductor legal de esta Corte y Audiencia de primera instancia Dr. J. F. Lilbermann .-Hay un sello.-Vu pour legalisation de la signature du sier Lilbermann apposée cidesaus. — St. Jossé-ten-Noode le 24 Aout 1883.—L. Echevin, delegué.—Hay una firma ilegible.— Hay un sello.—Vu pour legalisation de la signature de Monsieur Dedeyn eualifié ci contre. Bruzelles le 22 Aout 1883.—Le Secretaire général du Mi-

mistere de l'Interieur.—Hay una firma ilegible.—Un sello que dice: Ministere de l'Interieur.—Vu pour legalisation de la signature de M. Bellefroid apposeé cidessus. Brusselles le 22 Aout 1883.—Pour le Ministre des Affaires

Etrangeres, le Directeur, C. Schneider. Hay un seilo que dice: Ministere des Affaires Etrangeres.

Número 3.125. Visto en este Consulado de S. M. para legalizar la firma de

Mr. C. Schneider. Bruselas 22 de Agosto de 4883.-Por el Cónsul de S. M., el

Canciller, Iss Prart. Hay un sello que dice: Consulado de España en Bruselas.-Guillermo Ahman, Traductor interprete jurado y vecino de esta capital, certifico que se me ha exhibido para la versión al castellano el acta de constitución de la Sociedad anónima de seguros La Patria Bélgica, redactada en lengua francesa, cuya traducción fiel y literal es como sigue:

Traducción.—El 16 de Diciembre del año 1882, á las dos de la tarde.

El Sr. Maroy, Notario residente en Ixelles, de Bruselas. En conformidad al art. 32 de la ley del 18 de Mayo de 1873, ka redactado el presente proceso verbal de la junta general de suscritores de la Compañía anónima de seguros Patria Bélgica, á la demanda y en presencia de

D. Alfredo Lambert, Doctor de la Facultad de Medicina, zesidente en Chatelet.

D. Alfredo Irese, Arquitecto, residente en Gilli.
 D. Emilio Piraux, Jefe de eficina de los talleres de Lam-

bre, residente en Marchienne-au-Pont. 4. D. Jorge Duboise, propietario, residente en Gemmopes.
5. D. Fernando Delire, cervecero, residente en Chatelet.

D. Fernando Dalire, cervecero, residente en Chatelet. D. León Bouton, Inspector de seguros, residente en Etienne-au-Mont.

D. Eduardo Lantkim, Abegado en Bruseles, residente en Saint Josse-ten-Nocde. D. Florimundo Legros, industrial, residente en Jumet.

D. Augusto Frese, propietario, residente en Gilli. D. Julio Abahanna, propietario, residente en Gilli. 44. D. Buenaventura Hantot, Ingeniero y Consejero muni-

cipal, residente en Jumet. 12. D. Augusto Vilani, Director de seguros, residente en

43. D. Alberto Van Gendezdeuren, Inspector de seguros, residente en Walcourt. 14. D. José Gobert, Director general de seguros, residente

en Jumet. 45. D. René Pennech, comerciante y Agente de negocios,

residente en Haellert. 46. D. Luis Theis, Contador, residente en Jumet. D. Victor Hicanet, Cajero, residente en Ucelle. 17.

Los cuales, al llamamiento nominal de los suscritores, han firmado la lista de presencia depositada en la mesa. D. José Gobert, antiguo Inspector general de seguros, residente en Jumet, fundador de La Patria Bélgica, está à la mesa

Que por escritura otorgada ante el infrascrito Notario el 28 de Setiembre último, ha fijado los estatutos de dicha Patria Bélgica, Compañía anónima de seguros á constituir por via de suscriciones, en conformidad al art. 31 de la ley antes citada:

Que esta escritura fué publicada á título de proyecto en la Compilación especial, formando anejo al Monitor Belga, en fecha del 7 y 8 de Octubre último, bajo el núm. 4.601:

Que la suscrición à las 40.000 acciones formando el capital de constitución de la Compañía de seguros Patria Bélgica fus abierta inmediataments después de esta publicación: Que las láminas de suscrición extendidas por duplicado,

conteniendo según la ley la fecha de la escritura auténtica de la Sociedad y de la publicación, el objeto de la Sociedad, el capital social y el número de acciones, las ventajas particulares concedidas al fundador, la entrega de 5 francos por cada acción y la convecación de los suscritores á la junta presenta:

20

5

yl	a convecación de los suceritores á la junta present	e:
rep 40.0 sig	Que conforme resulta de la lista de suscritores qu roducida, ha sido integralmente cubierta la suscri 200 acciones à la Compañía de seguros Patria Bélg ue:	ición á las
1	Armand, Agustín, comerciante, residente en	
2	Etienne-au-Mont, veinte acciones	20
3	te acciones	20
4	ceau sobre Lambre, veinte acciones	20
	en Jumet, doscientas acciones	200
5	veinte acciones	20
6	Etienne-au-Val, sesenta acciones	60
7	Bouton, Juan Pedro, institutor comunal, residente en Etienne-au-Val, veinte acciones	20
8	Bouton, León, Inspector de seguros, residente en Etienne-au-Val, cuarenta acciones	40
9	Bruhaux, Alejandro, cervecero, residente en Etienne au-Val, veinte acciones	20
10	Camvet. Eduardo, propietario, residente en Berzeé, veinte acciones	20
11	Caramin, Julieta, comercianta, residente en Charleroi, seis acciones.	6
12	Castaigne, Victor, Doctor en la Facultad de Medicina, residente en Etienne-au-Val, vein-	
43	te acciones	20
14	en Bruselas, veinte acciones	20
45	te en Audeslues, veinte acciones Collaro, Honorato, asegurador, residente en	20
16	Bruselas, cincuenta acciones	50
17	zee, veinte acciones	20
48	en Auderlues, veinte acciones	ହ0
19	Brussles, cien acciones	<b>-1</b> 00
	sidente en Marchienne, cuarenta acciones.	40
20·	Culot, Carlos, propietario, residente en Jumet, cinco acciones.	ដ
21	Debui, Julio, Farmacéutico, residente en Mon- tigny sobre Neuville, cincuenta acciones	50
22	Dehoux, León, Agente de cambio, residente en Biuche, veinte acciones	<b>\20</b>
<b>2</b> 3.	Alcalde, residente en Vertou (Francia), cien	
24	Delio, Alardo Federico, comerciante, residente	400
25	en Chatelineau, veinte acciones	20
26	Chatelet, trescientas acciones  Denuite-Legrand, Emilio, Jese de oficinas, re-	300
27	sidente en Gilli, cien acciones.  Desomme, José, institutor en Jefe, residente en	-400 <b>★</b>
28	Walcourt, veinte acciones Deviller, Eufcasia, rentista, residente en Gi-	20
29	lii, sesenta acciones	60
30	chienne, veinte acciones	20
31	mapes, descientas acciones	200
32	Mont-sur Marchienne, cuarenta acciones Delplaueg, Francisco, cultivador, residente en	40
<b>3</b> 3	Etienne au-Mont, cu-trenta acciones Delfur, Gustavo, Farmacéutico, residente en	<b>*</b> 0
34	Roux, 20 acciones	/20
35	diez acciones	÷ <b>40</b>
36	Gilli, cuatro acciones	4
37	Givry, veinte acciones	20
	Frese, Alfredo, Arquitecto, residente en Gilli, cien acciones	:100
33	Frere, Arturo, Director de hulleras, residente en Gilli, veinte acciones	20
39	Fondez, Amando, Farmacéutico, residente en Chatelet, veinte acciones	20
40	Frere, Hipólito, industrial, residente en Jumet, veinte acciones	20
41	Fontaine, Feliciano, rentista propietario, residente en Jumet, veinte acciones	20
42	Frere, Augusto, propietario, residente en Gilli, cuarenta acciones	40
43	Frere, Alejandro, Consejero municipal, residente en Gilli, diez acciones	10
44	Fontanel, Juan Bautista, propietario, residente en St. Jorge de Reneins (Francia), veinte ac-	
45	ciones. Fayt, Augusto, guarda particular, residente en	20
46	Anderlis, veinte acciones	<b>20</b>
47	ciones	2.096
48	Charlervi, cien acciones	400
49	Hui, doscientas acciones	200
50	velles, cien acciones	400
51	veinte acciones	20
52	Liberches, coarenta acciones	40
53	lir, veinte acciones.  Gueymaschal, viuda de Lenis, rentista, resi-	20
- 33	dente en Schach k, mil acciores	1,000

Gillana, Antonio, comerciante, residente en

Fraise, veinte acciones .....

56 Hielguet, Victor, Cajero, residente en Ucele,

Hiernaux, Camilo, empleado, residente en Gi-

lli, cinco acciones.....

	Gacela	U.C	magric.=Num.	990.			4	1.	JICICI	HIDI	ou c	100	Us	The part Address	ranco
	doscientas c	incue	nta acciones	<b>%</b> 50	<b> </b> *	10	sart, vei	nte	accione	s	•••••		••	20	E
_	leroi, veinte	accion	resor, residente en Char- nes	20	1		Vandepunt las, cinci	uen	ta accio	nes			• •	50	I
_	Flestre, cus	renta :	aquinista, residente en la acciones	40	11	19	Van-Goeck Rotterda	cing em,	k, Juan doscien	ı, Esegu itas <b>a</b> cc	rado, re: iones	sidente	en	200	
	Jumet, dosc	ientas	ra, Ingeniero, residente en acciones	200	12	<b>60</b>	Vilain, Aug en Gilli,	gus	to, Direc	ctor de	seguros	, residen	ite	50	f
60	Huwart, Flore	ncio, :	rentista, residente en An- ciones	<b>2</b> 0	1 19	RI	Van-Ginde guros, re	erde	grosen,	Alberto	o, Inspec	ctor de s	e-	•	
61	Lambert, Alfo	edo. I	loctor de la Facultad de te en Chatelet, trescientas		19	22	nes Vincent, M							<b>2</b> 0	1
•	acciones			<b>3</b> 00	1		Mettel, v Wasterlain	vein	te accio	nes			• •	20	e
	dente en Gil	li. die	z accionés	10			Marchier Fernain, C	nne	au-Por	it, cuar	enta acc	iones		40	t
	dente en Inc	es Gon	Sacretario comunal, resizei, veinta acciones	20	1	or or	zeé, veinte Doureux, A	0 & ( 4 1 :	cciones.	· · · · · · · ·	, residen	te en De	••	80	
	Charleroi, v	eint <b>e</b> a	nte comercial, residente en	20			Chatelet	t, ve	einte acc	ciones				20	
_	zee. veinte	accion	lcalde, residente en Ber-	20			Aigrisse, J	a ac	cciones.				••	40	
	ciones		ietario en Chilly, veinte ac-	20			Felipe Ran	lero	oi (Nort	e), vein	te accio	nes		20	) 4
67	dente en V	Vandr	nerciante de granos, resi- es-les Binche, veinte ac-	20	1	28	Sra. Viuda residente	a de e en	i Valkie i Ch <b>a</b> rle	rs, Per roi, cat	ceptora ( corce acc	de Corre ciones	os, ••	14	
68	Letellier, Max	imilia	no, comerciante de granos,	20			To	TAL	., diez n	ail acci	ones		•••	10.000	
	ciones		enne-au-Val, cuarenta ac-	40		ח	e conformi	dad	l con las	s lámir	nas da i	nserinci	ი. se	ha en-	
	Gilli, ochen	ta acc	ermaceutico, residente en	80		rega	do en efect la Socieda	tivo	por cac	da uno	de los s	suscritor	es po	ccuen-	
	Mon-tsur-N	<b>Aarc</b> hi	Contabilidad, residente en enne, cien acciones	100	re	econ	oce, una vies suscritas	igés	sima pa	rte del	montan	te nomi	nal de	las ac-	
	Jumet, dose	ientas	o, industrial, residente en acciones	200	d	le 50	).000 france nas de susc	os, e	exhibido						
	cincuenta a	ccione	ero, residente en Jumet,	50	1	R	econocidos	est	os hech						
73	Legros, José,	vidr:	iero, residente en Jumet,	50	1 7.	le la	unanimida Sociedad.								
74	Lefebre, Julio	, Con	tador, residente en Jumet,	80		uie	ll Sr. Gober nte, en conf	forn	nidad á	la ley	d <b>e 48 d</b> e	Mayo de	e 1873	, que La	
75	Lefebre, Rom	án, Ge	cometra perito, residente en acciones	40	8	obre	ia Bélgica, Blavida y	con	itra los	accider	ites, ten	iendo s			
76	Lambert, Em	ilio, I	Director de hulleras, resi- inte acciones	20	ı	3rus	elas, está d								١
77	Leyong, Napo	león, l	Recaudador de hulleras, re- t-sur-Marchienne, veinte			L	a Junta pro	oced	de al no	mbram	e Comis iento de		arios.		ı
78	acciones		ofesor, residente en Huy,	20		4.	on elegidos Sr. Denit	tte,	Emilio.						
	veinte accid	mes	rvecero, residente en Bin-	20		2.• 3.•	Sr. Mand Sr. Colm	tous ama	x, Carlo .ut, Feri	s Augu nando, 1	s <b>tín.</b> odos <b>a</b> n	tecalific	ados.		
	chi, cuaren	ta acci	iones leado, residente en Corce-	40							Admin				
	lles, doscier	itas a	cciones	. 200	1		a junta pro istradores.	oced	de igual	menta	al nomb	ramient	o de	los Ad-	
	te en Walco	ourt, 1	reinte acciones	20			on elegidos				•				Į
0,0	seguros, racciones	esiden	tes en Cuesmes, veinte	20		2. 3.	Lambert	t, A	lfredo.	_					
83	Matelaert, Le	ob <mark>lo</mark> go	, Farmacéutico, residente reinte acciones	90	Į	4. 5.	Sr. Dubo	on, l	Jorge.						Description.
84	Mahaux, Julie	, pro	pietario, residente en Gilli,	40		6. <sup>5</sup>	Sr. Hant	tot,	Buenav	ventura	•				270
83	Marquelier, L	uis, vi	driero, residente en Jumet,	200		8. 9.	Sr. Pira:	za.	Emilio.		rador D	livector	gener	al, tados	
86	Meurice, José	, indu	istrial, residente en Gilli,	2.0	8	ante	ecalificados. Así hecho y		44						
87	Michot, Desi	ré, co	omerciante', residente en veinte acciones	20		rrad	lor presents infrascrito	ado	y devu	elto, fec	ha de a	rriba, e	ea el i	despacho	
88	Niheul, Augu	sto, pr	opietario, residente en Ju-	•	5   (	t Crep	La presenci pin, residen	ia d ites	e los Sr en Ixe	es. Ped lies, t	ro Augu estigos.	Dada iec	tura	á los re-	
89	Navez, Luis,	guard	a particular, residente en acciones	<b>2</b> (	)   (	quir Big	entes, han uen las firs	Arr mas	mado co s).—Reg	on los t sistrado	estigos ; s cinco ;	y conm plieges y	igo N y tres	otario.— enmien-	. }
80	Pennenck, Re	nė, co	merciante y Agente de ne- en Haelf rt, cien acciones.	100		das vuel	en Ixelles e lto, casilla	el 1'	.9 de Di —Recibi	iciembr ido 7 fr	e de 18 ancos.—	382, vol El Reca	l. 233 udado	,  folio 32 or.=(Fir-	
91			sta, comerciante, residente acciones	<b>9</b> (	F		lo.)=Roder .)=Maroy.		sch.—Po	or tras	unto, co	nforme.	==(Se)	llo nota-	200
92	Piraux, Emili	io, Jef	fe de oficina, residente en- ientas acciones			zzei	Visto por m ión de la fir	aí J cma	uez de p Marov.	paz del Notar	cantón do de Ixe	de Ixelle	s par tepue	a legali- sta. Ixe-	Section .
93	Patoux, Lear	dro.	comerciante, residente en	10	_   ]	lles	el 11 de A Visto en el	gosi	to de 18	883. <b>—</b> S€	eilo.—E.	Vander	·velde	•	
94	Gusirese, Jose	é, prop	pietario, residente en Ber-			firm	na del Sr. V Bruselas el	Jano	dervelde	e al lad	o calific	ado.			- 1
93	Ginet, Alfred	o, Doc	tor de la Facultad de Medi- Bruselas, veinte acciones.	<b>9</b> .		Sell	o.—Verden Visto para	3.							
96	Renam, Celes	stino,	Secretario comunal, resi- veinte acciones			nue:									8
97	Richelet, Cel	estino	, comerciante, propietario, rleroi, cuarenta acciones			geci Orb	ios Extran	ijero	os, e. I	Directo	r gener	al. = St	llo.=	Leopoldo	<b>\</b>
98	Rochez, Gus	tavo,	comerciante, residente en acciones	4		la fi	Nú a. 3.092. rma de Mr.	. Lie	opoldo	Orban.					ı
99	residente e	n Wal	ector del Colegio Mediano, court, veinte acciones	2	1	el C	Bruselas el Janciller, Is	13 ss P	de Ago: Prart.—	sto de 1 Sello de	el Consu	lado de	Espai	na.	8
100	Chatelet, ve	einte a	comerciante, residente en	2,	1		Y para que celona el 20	e co	inste. lit	bro la p	resente,	, que fir	mo y	sello en	
101	S. Josse-ter	n≁Noo	o, Abogado, residente en de, doscientas acciones	20	0 1	. (	mo Ahman Concuerda	con	sus res	spectivo	s origin	ales que	e que	dan uni-	
102	Haulchin,	veinte	comerciante, residente en acciones	2	0 1	. ]	á esta escr De todo lo	cua.	l, a requ	uerimie	nto de c	licho D.	Jerón	imo Çu-	-
	dustrial, re	esider i	or, Doctor en Derecho é in- te en Bruselas, trescientas		- 1	de l	, levanto el a referida	Soc	iedad ce	ontra i	ncendios	s y accid	leates	y sobre	3
40Å	acciones Sondrón Thi	ng, L	amberto, rentista, propieta-	30		mic	rida, denom ilio de la n	nisp	na. y se	somet	e para e	l cumpli	imien	to de to-	- 1
<b>4</b> 05	rio, resider Seovez, Carlo	ite en os, Dir	Gilli, cien acciones rector de seguros, residente	<b>1</b> 0	_	dos Esp	los actos y aña a las l	y co:	ntrațes s españ	que ve	rifique i los Juz	la propi Zados y	a Soc Trib	ieda <b>d e</b> n unales de	,
106	en Anvelai Schranm, Ed	s, cinc luardo	co acciones, comerciante, residente en		- 1	: •	propia Naci Queda adve	ertic	do el Sr	r. Cuba	s por mí	el infe	ascrit	o Notario	2
407	Thibaut, Gus	stavo,	ta accionesvidriero, residente en Ju-		- 1	de (	aeber de  c Octubre de	186	39 sobre	libre	creación	i de Soc	eied <b>ad</b>	es indus	٠ [
	met, cien a Tossens, Art	uro, I	esnstitutor, residenta en Ju-	- 10	,94	esci	les y marc ritura en la	ofic	cina liqu	uidador	a del in	npuesto	sobr <b>e</b>	derechos	5
409	met, cuare Tondeur, Al	nta ac ejandi	cionesro, Institutor, residente er	. <sup>4</sup>	- 1	los	les y trasn derechos c	orr	espondi	ientes e	n el cas	o de ad	eud <b>ar</b> :	s <b>e. A</b> si lo	)
110	Pillers St. Theys, Luis	Ghisla , Con	ám, cuarenta ecciones tador, residente en Teruel			D	nan ante el Joaquin Sol	is y	/ Freixa	syD.	Joaquin	Morcille	y Ci	urana, de	B
111	veints acc	iones.	egidor, residente en Berzeé	. ×	.0	esta	a vecindad, egro este at	, á q uto	quienes por hab	y al pr berlo as	opio ser si elegido	ior requ o; de tod	iirente lo lo g	e he leido lue, y del	
112	cuarenta s	ccion	espropietario, residente en An	- 4	0	con Cul	ocimiento, bas y Ram	pr aire	ofesion z.=Joac	y vec quín S	indad d	iel últin	no, do	y fe.—G	٠ ١
113	derlmes, v	einte	accionesbañil, residente en Berzee	. 2 5,	0	sign	nado.—Lui Concuerda	is G.	. Soler. n su or	iginal c	ue, con	el núm.	1.627	, o <b>bra e</b> r	1
114	veinte ac	iores.	o, albañil, residente en Cour	:,		me	protecolo c ra copia á f	favo	or de D	. Jerón	imo Cu	bas y F	lamir	ez <b>en</b> ur	1
115	rua Henre Van-Petegu	, vein n, Teó	te acciones	n s	- 1	4.0	ego de la cl 30.226 al 2	244,	todos	inclusiv	re, en E	Barcelon	a á XI	meros de l de No-	-
	Charleroi, Verdet, Enri	veint que, I	e acciones nspector de seguros, residen	·X			mbre de 18 Concuerda	cor	ı su ori	ginal, q	ue he de	evuelto	al inte		
117	te en Lille	, vein	te acciones	. %	20	cuy de	/a instancia la clase 10.	a lik .", n	uro el pi úmeros	resente del 867	irstimo 1.856 al	875, tod	os inc	lusive, e	5 1
		-													

4

ciones 50   Hay un sign	. sello que dice: Notaría de Luis Gonzaga Soler.—
an, Esegurado, residente en entes acciones	scritos Notarios del ilustra Colegio del territorio a, con residencia en la capital, legalizamos el signa- ica que anteceden del Notario D. Luis Gonzago

Barcelons 24 de Noviembre de 1883.—Ezequiel de la Cortalla.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—José Fontanals Arater.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en el que se lee: Notaría de D. José Fontanals y Arater.

Bercelona - Lugar de un sello en el que se lez: Colegão notarial del territorio de Barcelona.

#### Compañía trasatlántica.

Verificado en el dia de hoy el quinto sorteo de las obligaciones, série A, da esta Compañía, han salido de la urna las 31 bolas, números 218, 456, 557, 611, 629, 916, 966, 1.064, 4.473-1.238, 1.246, 1.291, 1.506, 1.764, 1.847, 1.843, 1.994, 2.229, 2.222, 2.445, 2.291, 2.325, 2.348, 2.377, 2.460, 2.488, 2.652, 2.751, 2.2488, 2.2488, 2.652, 2.751, 2.2488, 2.2488, 2.652, 2.751, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.2488, 2.24888, 2.24888, 2.24888, 2.2488, 2.846; quedando por consiguiente amertizadas las 309 obliga-

2.171 4	2.180	12 451 á	12.460	22.901 á	<b>23.94</b>
4.551	4.560	12,901	12910	23.241	<b>23.25</b> 0
5.561	5.570	45 054	15.060	23.471	<b>23 4</b> 80 ·
6.401	6.140	47 634	47.649	23.764	23 770
6.281	6.290	18.461	18.470	24 591	24 600
9.151	9.160	18.471	18.480	24.871	24.889
9.651	9.660	49.934	19.940	26.511	<b>26.5</b> 20
10.631	40.640	22.284	22.290	27.504	27.51G
44.771	11.780	22.301	22.340	27.994	28 000
12.371	12.380	28.451	22.460	28.451	23.460

Desde el dia i.º de Ezero próximo se procederá al pago de capital de dichas obligaciones, o sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 5, á razón de pesetas 45, de las obligaciones emitidas por esta Compañía.

Los referidos pagos tendrán lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.

En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.

En los mismos establecimientes se facilitarán las correscin-

dientes facturas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1883.—El Administración gorente, Joaquín del Piélago.

#### Compañía del tranvia de Bilbao á Las Arenas y Algoria.

Balance inventario correspondiente al 31 de Diciembre de 4852.

	Pesetas.
ACTIVO.	The second secon
Coste de la vía, obras, material móvil	2.149.296 50
Telégrafo	4.5%7*50
Ganade	58.077 <b>45</b> 60.151 <i>9</i> 7
Almacenes y talleres	3.45\$
Forrajes	15.778 A
Caja Propisdades	409.0
Socios fundadores	96534972
Resguardos de la Caja general de Depósivos	3.364
Deudores por cuenta corriente	2.279 93
Saguerio	1.140 49
Portones flotantes y embarcaderos	31.767705
Vapores y efector para los mismos	85.474.50
	3.79241340
PASIVO.	ACCOUNTS OF THE PARTY OF THE PA
Capital societ	<b>2.5</b> 00.009
Okligaciones en circulsción	<b>1.028.03≅</b> %₩
Acreedores por eupones y amortización	48 750
Idem por cuente corriente	104.26
Ecndo de reserva	22.69沙绵
Récdidas y genencias	90.488
	3.792 143 30

## Sociedad de Altos hornos y Fábricas de hierres

El Director gerente interino, Emiliano Amann.

En el sortes celebrado el día de hoy han resultado amor sezadas las 220 obligaciones de esta Sociedad correspondientes & las 22 bolas cuyes números son los siguientes:

y acero de Bilbao.

Mmero de les bolas.	Números corres de las obligaciones	•	Número de las bolas.	Números c las obligacio:		spondienses amortix asse
36	354 6	360	1.271	12.701	á	12.710
403	1.024	4.030	1.272	12.711		12.720
467	1.664	4.670	1.447	14.461		14.470
421	4.901	4.210	1.583	15.821		15.830
497	4.964	4.970	1.599	15.981		15.930
604	6.031	6.040	1 924	19.231		19.830
724	7.231	7.240	2.064	20.631		20.630
954	9.531	9.540	2.477	21.761		21.773
1.170	11.691	11.700	2.283	22.824		22.833
4.206	12.051	12.060	2.380	23.791		23.863
1.229	12.281	12.290	2.483	24.821		24.833

El pago de las obligaciones cuyos números se citan se ofesetuará, á razón de pesetas 500 una, en las oficinas de la Speico. en Bilbao, y en el Banco de Castilla en Madrid, á partir del de la seconda de la secon del próximo Enero, en las horas de Caja, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupsuladesde el núm. 3 inclusive.

Bilbao 4. de Diciembre de 1883.—El Secretario general.

### Fernando Molina. Banco Hispano Colonial.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Lusa & Soler y Plá, el sorteo de amortización de 6.000 billetes hiposecarios del Tesoro de la ista de Cuba, según lo dispuesto em artículo 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 37, 97, 118, 218, 330, 841, 961.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer llar los números 37, 97, 118, 218, 330, 799, 841, 961, y en el asgundo millar los números 1087, 1.097, 1.118, 1.218, 1.330, 1.331, 1.841, 1.961, y así correlativamente en los restantes millasses. de los 750 de la emisión.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público, para conceimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 2 de Enero próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, que se facilitarán en las oficinas del Banco en Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en las provincias en casa de los corresponsales ya designados en cada plaza; en Paris en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Lóndres en casa de los Sres. Unthoff y compañía.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1883.—El Gerente, P. de Sctolongo.

tolongo.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 14 de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuha, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la manana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañedos de dobie factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, rambla de Estudios, número 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en pro-vincias; en París en el Banco de París y de los Paises Bajos, y en Lóndres en casa de los Sres. Unthoff y compañía.

Los biltotes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pe-setes que cada uno de ellos representa, por medio de doble fac-

tura que se facilitará en los puntos designados.

Les tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que desen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Macrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprebación, se efectuara el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero; y trascurrido este plazo se admitirán los capoces y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, à las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1883.-El Director gerente, P. de Sotolongo.

#### Bolsa de Madrid.

Cosización oficial del dia 3 de Diciembre de 1883, comparada con la del día anterior.

	CAMB	O AL CONTADO.
Fondos Públicos.	Día 1.º	Día 3.
Seads perpetus al & por 400 interior	57:50	57'85-60-70-95-90 57'8 <b>5</b> -80-75
no publicado. á plaz.	57·60 57·75	57'70-85-90-58 010 58'20-30-10-05 fin cor.
no publicado . pequeños .	57·90 58·7 <b>5</b>	57:80-58:20-57:95 58:30-58 9:0
Idem id. al 4 por 100 exterior no publicado.	56'65 56'90	56.90-57 0[0-57.30
Idem amortizable al 4 por 400	74°30 71 40	71'25-40-55 80-60 71'50
no publicado pequeños. Billates hipotecarios de la isla de Cuba	4	72:50-71:60 87 90
Basco Hipotocario.—Cédulas al 6 por 108		<b>&gt;</b>
Idem id.—Gédulas al 5 por 400 anual no publicado	99 0 69 91 69	3.
Asciones del Banco de España	2610[0	262 0 <sub>[</sub> 0 -261 0 <sub>[</sub> 0 239 0 <sub>[</sub> 0
Idem del Banco Agrícola de España	i »	, ,

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

***************************************	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEVICIO.
Albanata	par.		Logroño	par.	
Albacete		4[6	Lorca	par.	,
Alcoy	par.	1 2	Lugo	par.	
Almería	,	414	Málaga	113 p.	
Avila	818		Murcia	414	,
Badajoz	114		Orease	par.	э
Barcelona	oar.		Oviedo	174	
	113		Palencia	478	>
Bejar Bilbao	418	<b>)</b>	Palma Mall.	par.	<b>)</b>
	14		Pamplona	1/3	<b>&gt;</b>
Burgos Caperes	114		Pontevedra.	par.	1 >
Cádiz.	par.	»	Réus	par.	<b> </b>
Cartagena	par d.		Salamanca	1[4	<b>.</b>
Castellón	par.		S. Sebastián.	par.	-
Ciudad Real.	par.	<b>&gt;</b>	Santander	118	>
Córdoba	4[8		Sta. Cruz Tfe.	par.	
Coruña	413		Santiago	par.	, »
Cuenca	par.	,	Segovia	par.	
Ferrol	112		Sevilla	par.	<b>/</b> »
Gerona	par,		Soria	4 [ 3	
Géjón	par.		Tarragona	par.	•
Granada	474		Teruel	par.	
Guadalajara.	par.		Toledo	1 18	
Haro	<b>3</b>	418	Tudela	4 î <b>s</b>	,
Huelya	>	4 3	Valencia	par.	>
Нинаса	4:4	, ,	Vailadolid	par.	
daán	par.		Vigo	par.	>
Jerez Front.	par.		Vitoria	<b>»</b>	174
Loon	par.		Zamora	162	
Lárida	par.		Zaragoza	4/3	
Linares	18			,	1

### Bolsas extranjeras.

### PARÍS 4.º DE DICIEMBRE.

Fondes españoles	Deuda perp. al 4 por 100 ext. Idem id. id. interior	á	56 20. 56 1[4.
Fondos franceses	3 por 400	á	77'50. 106'20.
Canadidados inglass	18	á	409 4116

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días., 47/25. París, á 8 días vista, fr., 4/93.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1883.

ALTURA del horas. barómetro reducida á 0° y en milimetros.	del barómetro	TEMPERATURA y humedad del aira. TERMÓMETRO		DIRECCIÓN y clase del viento.		RSTADO		
	Seco.	Humede- cido.	del ciele.					
6 de la m 9 de la m 12 del día 8 de la t 5 de la t 9 de la n	742.62 743.95 743.54 742.81 742.62 742.62	-1'0 2'3 8'2 9'0 5'4 2'3	-1'3 4'8 6'1 5'8 3'3 4'7	NE SO O NO	Brisa Idem Id. lig	Idem. Idem. Despejado.		
Yemperatura maxima del aire, á la sombra								
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 42'2 Idem íd., dentro de una esfera de cristal. 31'4 Diferencia 48'9								
tierra v Idem mín	tura máxim regetal ó la lima, íd Diferencia	borable.				45'0 3'6		
tros)	d del vient n barométri				` ••••••	235		
de la n	l. con respe oche las últimas					+5.6		
X* T -				.1				

La coloración crepuscular del cielo y su intensa iluminación por Oriente y Occidente, hora y media antes de la salida del Sol y otro tanto tiempo despues de la postura, no han sido menos admirables hoy que en los dos días precedentes.

Bespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madris sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Pemineula à las nueve de la mañana, y en Francia à Italia à las siete, el día 3 de Diciembre de 1883.

LOCALIDADES.	Altura barométrica 40° y al ni- vol del mar au milímetros	Tempera- tura en grados contesi- males.		Fuersa del Viento.	Kstade del cínio.	Estada de la mar
S. Sebastián. Bibbao Oviedo Coruña (7 h.). Santiago Orense Pontevedra	7724 77447 77347 77144 77547 7754	7'6 9 4 5'8 8'8 5'7 2 3	E NO S NE NE	Calma. idem Brisa Caima. Idem. Brisa	Lluvioso Cubierto Casi desp.º Nuboso Despejado. Niebla	Tranq. Idem. Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	773 <b>·3</b> 77 <del>3</del> ·1 769·1	1812 - 810 - 711 - 5-0	ENE. NNE S	ldem Brisa	Als. nubes Despejado. Idem Idem	Tranq.* Idem.
S. Fera. (7 h.) Sevilla Tarifa Málaga Granada	769: <b>3</b> 768:0 <b>7</b> 76 <b>7</b>	7 <u>3</u> 41'6 40'1	NNE E O	Idem	Idem Idem Gerajes	Trana.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	766'3 770'4 776'2 765'7 767'9 766'7	8-8 43-0 8-7 9-0 41-3 9-4	N	Idem	Despejado. Idem Niebla Despejado Idem Tempest.º	Rizada.
Teruel Zaragoza Soria Burgos Valladolid Salamanca Segovia		2.2 3.2 3.0 5.2 3.4	N NO NO NE NE. SSE S	ldeo	Celajes Pespejado. Cubierto ldem Idem Idem Cubierto	3 3 30 30 30
Madrid Recorial Ciudad Real. Albacete	774°0 775 0 772 6 775°6	2·3 5·6 2·8 1·0	NE NO NE	Ca'ma . Brisa	Gelajes Nubeso Despejado. Idem	D A M
Paris		5.0 8.0 40.2 40.0 8.0 3.4	0NO N NO NO	Calma Vienso Brisa Idem Calma Brisa	Cubierto idem idem idem idem M. aubeso Cubierto	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Sicie	763·5 761·1	9'9 4'9 8'3 10'7	N	Idam . Idom Brisa	Despejado. Idem Idem M nuboso Despejado.	> >

### Dirección general de Correce y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

### Avuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, lotervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artisulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vara, de 4.60 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 4.60 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternora, de 4.80 à 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 à 1.30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1º20 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 2º10 a 2º20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, à 2 pesetas et kilogramo. Idem en canal, de 1°76 à 1°83 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2°75 à 3 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 à 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 à 4'60 pesetas el kilogramo. Judias, de 066 à 080 pes-sas el kilogramo Arroz, de 0'70 à 0'80 prestas el kilograme. Lentejes, de 0-54 á 9-80 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0.20 á 0.22 pesetas elillogramo. Edem mineral, de 0°03 à 3°40 pesetas el Islogramo. Idem de cok, de 0°07 à 3°08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 4 à 4°30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0°44 à 0°24 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'10 á 1'20 posetas el litro, y de 10 á 11 el desa-

Vino, de 0'78 á 0'84 pezetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petroleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'53 ol

Reses degollades. - Vacos, 213. - Carneros, 412. - Termsvas, 81.—Cerdos, 231.—Ovejas, 21.—Total, 930:

Su peso en kilogrames...... 69.243'500.

#### Precios á los tablaisros.

Vaca, de 1'37 á 1'46 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'41 pesetas kilogramo. Oveja, de 128 à 135 pesetas kilogramo.

Bel parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Frates de recaudación.	Pica. Céals.	Puntos de recaudación.	Pies. Ginte.
Foledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodia. Ciudad Real.	4.338 43 40.259 48 4.214-97	Correos	12.985 39 1.409 69 7.337 55 47841

Madrid 2 de Diciembre de 1883.

#### Anuncios.

nasa de osuna é infantado.—Nota de las 4.900 dobligaciones hipotecarias del empréstito de 31 de Julio de 1881 que han salido amortizadas en el quinto sorteo semestral celebrado hoy 1.º de Diciembre de 1883:

Jémero Je Ias bolas.	Número de las obligaciones.		Número de las bolas.	Número de las obligaciones.	
60 68 87 419 410 427 436 475 487	Del 5.901 al 6.701 8.601 11.801 11.901 12.601 13.501 17.401 18.601	6.900 6.800 8.700 41.900 42.000 42.700 43.600 47.500 48.700	599 602 606 607 613 621 625 661	Del 59.801 al 60.401 60.501 60.601 61.201 62.001 62.401 66.001 66.801	\$9,900 60,200 60,600 60,700 61,300 62,400 62,500 66,400 €6,900
189 190 199 250 382 362 374 418 449 489 489 548	18 801 18 904 19 801 24 904 32 104 36 104 37 301 41 701 44 101 45 801 48 801 52 504 54 701	48 900 19.000 19.900 25.000 38.200 36.200 37.400 41.805 44.200 48.900 58.600 54.800	670 674 676 703 706 721 723 732 771 806 852 856	66.904 67.301 67.501 70.201 70.504 72.004 72.204 73.401 77.001 80.501 85.401 85.601	67.000 67.460 67.600 70.600 70.600 72.400 72.3200 77.400 80.600 85.200 85.600

Madrid 1.º de Diciembre de 1883.-El Administrador general, Francisco G. Goyena.

### SANTOS DEL DÍA.

Santa Barbara, virgen y martir; San Druso y San Humberte. y San Crisógone.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

### ESPECTÁCULCS:

TEATRO REAL. - A las ocho y media. - Función 31 de abono.—Turno 2. impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Bel enemigo el consejo.—¡Firme, Coronel!

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Función 95 de abonc.—Turno impar.—Compañía dirigida por el Sr. Vico.—Venganza catalana.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-Turno impar.-Primero de seis.-Catalina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno 4.º par.—Sin familia.—Un matrimonio à muerte.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media. — Función 40 de abono.—Turno par.—Fatinitza.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media. — De incognito. — El proceso del sainete. —; Pobre gleria!

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho y medis. -L'Assommoir (La Taberna).

TEATRO DE ESLAVA. - A las ocho y media. - Aqui. León. — Política y tauromaquia. — Me pa mundi. — Escuela Normal.

TEATRO LARA .- A las ocho y media .- Turno 2.º par .-Elsceión de Ayuntamiento.—Con luz y á oscuras.—Tiquis miquis.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Por llevar los pantalones.—Enredos y compromisos.—Se desea una señora.—